

PROGRAMA UNNE JUSTICIA

Experiencias de la Oficina de
Patrocinio Jurídico Gratuito

Segunda Edición

2024

FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS - UNNE



FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS



Universidad Nacional
del Nordeste

PROGRAMA UNNE JUSTICIA

Experiencias de la Oficina de Patrocinio
Jurídico Gratuito de la Facultad de
Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste

Año 2024



FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS



Universidad Nacional
del Nordeste

Autoridades de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas de la
Universidad Nacional del Nordeste

Decano

Dr. Mario R. Villegas

Vicedecano

Dr. Omar Ulises D' Andrea

Directora del PROGRAMA UNNE JUSTICIA

Dra. Mónica Andrea Anís

Gabinete de la construcción y valorización del conocimiento

Secretaría Académica: Dra. Ivana Vuckovic

Secretario de Posgrado: Dr. Nahuel Pellerano

Secretaría de Ciencia y Transferencia: Dra. Lorena Gallardo

Secretaría de Extensión: Dra. Noelia S. Nazaruka

Gabinete de gestión, infraestructura, vinculación y servicios

Secretario de Finanzas y Administración: Cr. Enzo Abel Berardi

Secretario de Asuntos Estudiantiles: Dr. Maximiliano Pérez

Secretario de Honorable Consejo Directivo: Dr. Dardo Ramírez Braschi

Unidad transversal

Secretaría de Autoevaluación y Acreditación: Lic. M. Teresa Noguera

CONSEJO DIRECTIVO

CLAUSTRO PROFESORES TITULARES

Omar Ulises D'Andrea

Dora Faria de Zuliani

Godofredo Héctor Pérez Dudiuk

Cesar Alfredo Vallejos Tressens

Claudia Karina Feldmann

Claudia Liliana Díaz

CLAUSTRO PROFESORES ADJUNTOS

Miguel Vigier

Lara Cristina Leguizamón

CLAUSTRO JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS

Cristian Alfredo Salmon

CLAUSTRO GRADUADOS

Mariela Judith Viudes

CLAUSTRO NO DOCENTE

Marta Ofelia Gómez

CLAUSTRO ESTUDIANTIL

Juan Ignacio Gómez

Victoria Segovia

Juan Ignacio Encinas

Luz Fedullo

Mauro Verbek

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.......... 7

INTRODUCCIÓN.......... 8 a 9

I.- PUBLICACIONES.......... 10

El derecho a la identidad de género y la cobertura médica: el caso R. C/ IOSCOR..... 11 a 13

Por Mónica A. Anis

Breve comentario a la ley de honorarios de la Provincia de Corrientes Nro.5822..... 14 a 19

Por Omar U. D' Andrea

El Rol de la Oficina de Patrocinio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste como Herramienta para Garantizar el Acceso a la Justicia..... 20 a 22

Por Laura V. Malvarez

Experiencias de la Facultad de Derecho en la Implementación del Protocolo ante Situaciones de Violencias y Discriminaciones por Género u Orientación Sexual..... 23 a 25

Por Ivana Vuckovic y Leticia Gauna

Análisis de la Guardia Judicial otorgada a un pariente en el caso “R. R. O. Y A. N. S. S/ GUARDA OTORGADA A UN PARIENTE (ART. 657)..... 26 a 29

Por Analy I. Molina

Asistencia Letrada Gratuita en Mediaciones Judiciales en la Ciudad de Corrientes..... 30 a 32

Por Pablo J. Miskinich

II. RELATO DE EXPERIENCIAS DE ESTUDIANTES.......... 33

Experiencia en el Patrocinio Jurídico Gratuito Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE 2024..... 34 a 36

Por Laura E. Fernández



Experiencia de Práctica Profesional en la Oficina de Patrocinio Jurídico Gratuito.....37 a 38

Por Paula M. Usher Granado

El Patrocinio Jurídico Gratuito: Una Clínica para los estudiantes de Derecho.....39 a 41

Por Cecilia J. Villacorta

La importancia del acceso a la justicia: ¿garantía constitucional o derecho básico?.....42 a 44

Por Cristina Aguirres

Viviendo el Derecho: Reflexiones sobre mi práctica en la Oficina de Patrocinio Jurídico.45 a 47

Por Eugenia S. Molina

Prácticas Valiosas.....48 a 49

Por Verónica Villagra

Construyendo lazos legales: Las Prácticas Vocacionales como una experiencia laboral.....50 a 52

Por Cecilia V. García

El derecho como instrumento de transformación social: Reflexiones desde mi experiencia en el patrocinio jurídico de la Universidad Nacional del Nordeste.....53 a 55

Por Julieta M. L. Barrientos

III.- RELATO DE CASOS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.....56 a 63

IV.-DATOS ESTADÍSTICOS OFICINA DE PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO AÑO 2024.....64

Estadística de consultas atendidas durante el año 2024.....65 a 70

Estadística de Estudiantes que realizaron sus prácticas en la Oficina en el año 2024.....71



PRESENTACIÓN

Al concluir este año 2024 nos complace poder presentar esta segunda edición de “Experiencias de la Oficina de Patrocinio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, Universidad Nacional del Nordeste. Año 2024”, a través de la cual se plasman los relatos de las vivencias de los estudiantes que durante el primer y segundo cuatrimestre del ciclo lectivo han realizado su práctica vocacional orientada en la Oficina de Patrocinio Jurídico Gratuito de nuestra alta casa de estudios.

Incorporando asimismo un breve relato de algunos de los casos que se han judicializado, mediante la intervención de esta oficina y otros en los que se han realizado trámites administrativos ante diferentes organismos o entidades provinciales o municipales.

Una gran cantidad de casos y consultas son atendidos en esta Oficina de Patrocinio Jurídico Gratuito, siendo por otro lado una de sus principales funciones la de ser un espacio para que los estudiantes avanzados de las carreras de Abogacía y Escribanía realicen su Práctica Profesional y puedan incorporar herramientas que les sirvan para que al culminar su paso por nuestra facultad puedan recorrer el camino de la vida profesional abrazando los más altos valores que pretende brindar la Universidad, y en pos de una sociedad más justa, igualitaria y democrática donde todas las personas tengan la misma posibilidad de ver satisfechos sus derechos y reclamar el cumplimiento de los mismos cuando sea necesario.-



INTRODUCCIÓN

El Consultorio Jurídico Gratuito: cuando el derecho de las aulas se transforma en herramienta de cambio y equidad.

| Por Decano Mario R. Villegas

En nuestro país, todas las personas tienen derecho a vivir en paz y en democracia, en una sociedad libre, justa e igualitaria que garantice el ejercicio de sus derechos. El sistema judicial es el instrumento clave para lograrlo, que incluye la tarea de los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos Fiscales y de la Defensa como así también a los abogados y abogadas, a los registros públicos, a los restantes operadores jurídicos, y por supuesto a las instituciones universitarias que forman profesionales del derecho.

En este entendimiento, se ha creado el Programa UNNE Justicia dentro del cual se inserta el Consultorio Jurídico Gratuito, espacio pensado para lograr una transformación integral en la forma en que la comunidad docente y estudiantil desarrolla las prácticas profesionales en la Facultad y, a la par, se facilita al acceso a justicia a las personas desposeídas y grupos vulnerables de nuestra sociedad. Sin dudas, su implementación genera un impacto positivo en la formación académica y también resultados socialmente relevantes para quienes utilizan este servicio ya que encuentran asesoramiento jurídico y patrocinio para la solución de los conflictos en forma rápida y confiable.

Es claro que el Consultorio Jurídico Gratuito es parte de una visión estratégica de la Facultad con vistas a cumplir un rol clave: lograr el acceso a justicia para las personas que más la necesitan, crear un lugar donde la ciudadanía puede confiar para responder a sus problemas jurídicos, consolidar un espacio de formación estudiantil donde el derecho se transforma en acción concreta y afianzando valores éticos y la labor social de la carrera en beneficio real para la comunidad.

Los espacios académicos en las universidades con escenarios en donde pueda ejercerse la práctica profesional con situaciones de la vida real con personas que vienen con sus problemas o con la necesidad de una respuesta jurídica, permite que las y los estudiantes puedan aplicar los conocimientos aprendidos en las aulas acompañados por el personal docente, pero con la responsabilidad de asumir casos reales y la experiencia de acercar a la realidad cotidiana del ejercicio de la abogacía.

Sabemos que el estudio del derecho en los libros y en las aulas proporciona las bases conceptuales y normativas necesarias para la formación de profesionales

competentes, y que alcanza su mayor valor cuando es puesto en práctica, por eso la actualización de nuestros planes de estudios, la ampliación de asignaturas dedicadas a la práctica profesional y el reconocimiento curricular de las pasantías, becas y PVO fueron pasos decisivos en este camino. En ese contexto, el Consultorio Jurídico Gratuito permite que las y los estudiantes y docentes de derecho enfrenten situaciones reales, asesoren a personas con problemas legales y participen activamente en la resolución de conflictos, haciendo que esta experiencia brinde habilidades prácticas y también ayude a comprender la importancia de la ética y la responsabilidad social en el ejercicio de la abogacía.

Como decíamos, además de ser un espacio de aprendizaje, el Consultorio Jurídico Gratuito cumple una función social de gran relevancia. Muchas personas, debido a su situación económica no tienen acceso a asesoramiento ni a un patrocinio legal de calidad, por esta razón, se ofrece apoyo jurídico gratuito contribuyendo a la democratización en el acceso a la justicia. A través de estos espacios, el derecho deja de ser un conjunto de normas abstractas y se convierte en una herramienta de cambio y equidad.

Por otro lado, la práctica en el Consultorio Jurídico Gratuito fomenta el desarrollo de habilidades esenciales para el ejercicio de la abogacía como la argumentación, la negociación y la capacidad de análisis crítico. Los futuros abogados y abogadas de la UNNE aprenden a interpretar y aplicar la ley en contextos reales, lo que les permite desarrollar un criterio profesional fundamentado en la experiencia y la reflexión.

En este libro que presentamos aparece una síntesis precisa de algunas causas con sus hechos y sentencias trabajadas en los últimos años, muestra información estadística y expone los lúcidos relatos sobre la modalidad de aprendizaje escritos por profesoras y profesores, jóvenes profesionales y estudiantes. No puedo dejar de destacar el compromiso académico y la vocación de servicio del equipo de trabajo integrado por la Mgter. Laura Malvarez, el Abog. Pablo Miskinich, la Abog. Analy Molina y la Lic. Leticia Gauna, bajo la Coordinación General de la Dra. Mónica Anís, por quienes manifiesto mi admiración por el ejemplo de trabajar y representar a la mejor tradición humanista e ilustrada de esta institución.

Desde nuestra Facultad entendemos que el derecho no debe quedarse en los libros sino que debe manifestarse en acciones concretas que impacten la vida de las personas. El Consultorio Jurídico Gratuito representa un puente entre la teoría y la práctica, permitiendo que el conocimiento jurídico se transforme en soluciones reales para la sociedad. A través de ellos, las y los estudiantes y profesionales del derecho no solo perfeccionan su formación sino que también contribuyen activamente a la construcción de una justicia más accesible y equitativa.

I.

Publicaciones



El derecho a la identidad de género y la cobertura médica: el caso P. R. c/ IOSCOR

| Por Mónica A. Anís

Introducción

La ley 26.743 de Identidad de Género consagró en Argentina un hito en el reconocimiento de derechos de las personas trans, especialmente en lo relativo al acceso integral a la salud y a intervenciones para la adecuación corporal. Sin embargo, en algunas jurisdicciones subsisten resistencias institucionales a garantizar plenamente esos derechos. En este contexto, el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la UNNE promovió una acción de amparo contra el Instituto de Obra Social de la Provincia de Corrientes (IOSCOR) que tuvo recepción favorable en las tres instancias judiciales de la provincia.

Desarrollo

Paola R., mujer trans y afiliada al IOSCOR por su empleo en un municipio del interior, solicitó la cobertura de una cirugía de aumento mamario bilateral como parte de su proceso de adecuación corporal. Ante la negativa administrativa del IOSCOR —fundada en que la práctica no estaba contemplada en su plan prestacional y que la ley 26.743 no tendría aplicación en la provincia de Corrientes—, se patrocinó la causa desde el patrocinio jurídico gratuito y se promovió acción de amparo.

La obra social sostuvo la inadmisibilidad formal del amparo por inexistencia de acto arbitrario y por falta de agotamiento de la vía administrativa. Alegó además que la ley 26.743 no rige en Corrientes por no haber sido objeto de adhesión legislativa, y que la intervención solicitada tenía carácter estético, sin relación con la salud en sentido estricto.

En primera y segunda instancia, se rechazaron los argumentos esgrimidos por la parte demandada sosteniendo la idoneidad de la vía del amparo y ordenando al IOSCOR cubrir la cirugía. Entre otros argumentos, se sostuvo que la negativa constituía un acto lesivo manifiestamente arbitrario e ilegal, en tanto la ley 26.743 establece que todas las intervenciones quirúrgicas destinadas a adecuar el cuerpo a la identidad de género

autopercebida forman parte del PMO. Además, recordó que la salud debe entenderse en sentido integral y que no se requiere una condición de urgencia para la procedencia de este tipo de prestaciones.

Posteriormente el Superior Tribunal de Justicia de Corrientes desestimó los argumentos del IOSCOR, destacando que la ley 26.743 es de aplicación en todo el territorio nacional, sin requerir adhesión provincial expresa, por tratarse de un marco regulatorio de contenidos mínimos. El Tribunal afirmó que la negativa a cubrir la cirugía fue tanto arbitraria como ilegal al desconocer normativa nacional e internacional sobre derechos humanos, incluyendo la Opinión Consultiva 24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los Principios de Yogyakarta.

El caso también ilustra cómo la identidad de género, entendida como vivencia interna y personal, está protegida no solo por la ley nacional, sino por tratados internacionales con jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22 CN). La negativa institucional, basada en argumentos economicistas o en la supuesta no aplicabilidad local de la ley, fue considerada un acto discriminatorio que vulnera el principio de igualdad ante la ley y el derecho a la salud.

Conclusión

Este caso constituye un ejemplo del trabajo en pos del acceso a la justicia llevado a cabo desde el patrocinio jurídico gratuito de la Facultad de Derecho de la UNNE y precedente clave en la jurisprudencia provincial y nacional, que refuerza el carácter operativo de la ley 26.743 y el derecho a la salud entendido desde una perspectiva integral.

El fallo también reafirma el rol de los tribunales en remover barreras estructurales que impiden el goce efectivo de derechos, especialmente cuando están en juego grupos históricamente vulnerabilizados.

Bibliografía

Ley de Identidad de Género. Boletín Oficial de la República Argentina. Decreto 903/2015. (2015). Reglamentación de la Ley 26.743. Boletín Oficial de la República Argentina. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Opinión Consultiva OC-24/17 sobre identidad de género e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo.

Principios de Yogyakarta. (2006). Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1966).

Abogada. Especialista en Derecho Laboral. Magíster en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia. Doctora en Derecho. Investigadora categorizada. Profesora titular por concurso de las cátedras de Derechos Humanos y de Diseño Jurídico de Políticas Públicas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste (Argentina). Coordinadora General del Programa UNNE Justicia.

Breve comentario a la ley de honorarios de la Provincia de Corrientes Nro.5822

| Por Omar U. D' Andrea

Introducción

Entiendo que resulta necesario conocer el régimen de regulación de los honorarios profesionales dado que es el instrumento jurídico que nos permite dar valor al trabajo realizado, y de esta manera proteger el derecho a una remuneración justa y digna.

Por ello vamos a analizar la ley de honorarios que rige en la Provincia de Corrientes, teniendo presente que los mismos forman parte lo que en derecho procesal se denominan las costas, y de acuerdo a la distribución de competencias de nuestro sistema federal son las Provincias quienes se ocupan de este tema, tal como surge del artículo 75 inciso 12 de la Constitución Nacional.

Atento a ello, diremos que la profesión de abogado es de tipo liberal, y por ello en principio es una actividad que no se ejerce en relación de dependencia, por lo que los honorarios se entienden como el precio por la contraprestación de un servicio profesional- aun cuando la ley no da un concepto del mismo- , que en el caso comprende la actividad de asesoramiento que cumplen los abogados a fin de hacer efectiva la garantía constitucional de la defensa en juicio.

En el análisis de la regulación de los honorarios están presente el respeto a los derechos de propiedad, de igualdad y de razonabilidad.

El trabajo profesional se presume oneroso y es por ello merece una compensación en dinero, pero para poder ejercer esta actividad es necesario un título habilitante- que otorga la Universidad – cuya regulación es de carácter federal-, y la matrícula – que se encuentra en manos de las provincias- y que otorga según los casos el Superior Tribunal de cada Provincia o bien el Colegio Profesional que nuclea a los abogados.

Pero al mismo tiempo que la ley busca proteger los derechos de quien ejerce la abogacía, también busca proteger a las personas que requieren de sus servicios a fin que no se ejerce un derecho de manera abusiva, por ello la idea de justicia está presente en el fundamento de cada norma que se refiere a los honorarios.

La existencia de una ley de honorarios da seguridad a las personas y permite hacer efectivo al derecho constitucional de acceso a la justicia y pone límite al arbitrio judicial, sin embargo, la ley tiene carácter supletorio y por tal razón cobra relevancia los acuerdos sobre honorarios en los que rige la libertad de contratación conforme al artículo 958 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Desarrollo

Esta ley tiene su ámbito de aplicación en la Provincia de Corrientes, pero no comprende a los profesionales que actuaren para su cliente por una asignación fija, periódica, por un monto global o en relación de dependencia.

En relación a los pactos de honorarios el límite es del 40% del resultado del asunto en litigio, y si es superior al 20% los gastos y responsabilidad por costas están a cargo del profesional, excepto convenio en contrario, se encuentran excluido de estos pactos los asuntos previsionales, alimentos y familia.

Entre las pautas a considerar al momento de regular honorarios están: el monto del proceso, la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, la calidad, eficiencia y extensión de la labor profesional, y la trascendencia jurídica, moral, y económica del asunto.

Así también se establecen diferencias en la regulación para la parte ganadora del proceso disponiéndose el 15% como tope regulatorio sobre el monto del juicio, por la actuación en primera instancia, y el 12% para la parte vencida.

En todos los casos se requiere de una fundamentación suficiente, no basa la mera cita de normas, debe tener una adecuada referencia a las circunstancias del caso de lo contrario es nula la resolución.

La ley bajo análisis establece como unidad de valor de los honorarios el “Jus” que equivale al 2% de la asignación mensual total del cargo de juez de primera instancia de la Provincia de Corrientes, y desde septiembre del año 2024 representa la suma de \$ 26.285,25, este monto lo determina el Superior Tribunal de Justicia semestralmente.

Así también y para el caso de que la regulación, teniendo en cuenta el asunto no fuera susceptible de apreciación pecuniaria o su valor fuera tan bajo que estableciendo el porcentaje antes mencionado no fuera digno y justo para la actividad profesional desarrollada, la ley prevé ciertos mínimos de regulación: 20 Jus para los procesos de

conocimiento, 15 jus para los procesos penales y 10 jus para los procesos de ejecución y voluntarios.

Teniendo en cuenta lo anterior la ley también prevé un plus del 35% más para el abogado que actúa en el doble carácter de abogado y procurador.

Cuando existe una actuación conjunta, de dos o más profesionales, se considera que existe una sola representación, y la regulación es una sola. Cuando la actuación se produce en forma sucesiva se fracciona la regulación teniendo en cuenta la actuación del abogado en cada momento.

También la ley establece diferencias en cuanto a las instancias, dado que si el abogado también actuó en segunda instancia, le corresponde un 30% más sobre la regulación de primer instancia.

Luego la ley establece diferentes honorarios para distintas funciones que se cumplen en un proceso como: administrador judicial, interventor, veedor, peritos, rematadores.

Así también para los diferentes tipos de procesos: arbitrales y contravencionales, donde se aplican las pautas anteriores sin tope mínimo, procesos y gestiones administrativas estableciéndose el 60% del 15% que se regula en un proceso judicial.

Define como monto del proceso el que resulte de la sentencia o transacción, y a falta de ello el que razonablemente hubiera correspondido en caso de prosperar la demanda, pero nunca superior al monto de la demanda o reconvenCIÓN.

Provee también la situación para el caso de que después de regularse los honorarios se dicte sentencia procediéndose a una nueva regulación de acuerdo al resultado del proceso.

En el caso que se deba determinar el valor de un bien mueble o inmueble objeto del proceso, establece un sistema de determinación del valor, y en su caso con la participación de un perito.

También se ocupa de establecer diferentes tipos de regulación para los distintos procesos judiciales que se encuentran caracterizados en la norma procesal como: juicio sucesorio, alimentos, desalojos, consignaciones, medidas cautelares, expropiaciones, retrocesiones, derecho de familia, concursos y quiebras, posesión, interdictos, mensuales deslindes, división de cosas comunes, escrituración, incidentes, tercerías, amparo, habeas corpus, habeas data y extradición.

Así también la ley dispone la regulación de honorarios conforme a las etapas que intervino el profesional, disponiendo que los procesos ordinarios, laborales y contenciosos administrativos se dividen en tres etapas: 1) demanda y reconvención y sus contestaciones, 2) actuaciones sobre prueba y 3) alegatos y cualquier actuación posterior a la sentencia.

En el caso de los juicios sumarios, sumarísimos e incidentes, se consideran divididos en dos etapas: 1) demanda, reconvención, contestaciones y ofrecimiento de pruebas, 2) producción de pruebas y otras diligencias hasta la sentencia.

Los procesos de ejecución se encuentran divididos en dos etapas: 1) escrito inicial hasta la sentencia, 2) actuaciones posteriores hasta el cumplimiento de la sentencia.

Los procesos especiales (interdicto, procesos por incapacidad, inhabilitación, rehabilitación, alimentos, rendición de cuentas, mensura, deslinde, expropiación, y otros que se consideren especiales) se consideran divididos en dos etapas: 1) escrito inicial y contestación y 2) actuaciones posteriores hasta la sentencia.

El proceso de concurso y quiebra se considera dividido en dos etapas: 1) trámites cumplidos hasta la quiebra o apertura de concurso, 2) trámites posteriores hasta la clausura del proceso.

El proceso sucesorio comprende tres etapas 1) escrito inicial, 2) actuaciones posteriores hasta declaración de herederos o la aprobación del testamento, 3) trámites posteriores hasta la terminación del proceso. Los procesos arbitrales: depende del proceso que se resolvió seguir y los procesos penales se considera dividido en tres etapas 1) hasta el dictado del auto de sobreseimiento o prisión preventiva, 2) traslado de la defensa, 3) hasta la sentencia definitiva.

Para obtener la regulación de honorarios debe mediar pedido de parte o del profesional al dictar sentencia, la misma debe fijar en porcentajes o cantidades de unidades jus, se puede diferir la regulación cuando es necesario estimar el monto, y si hay una parte determinada y otra no, se regula sobre la parte determinada, y el profesional puede solicitar una regulación complementaria.

Las regulaciones que obran en la sentencia pueden ser apeladas en el término que son apeladas las sentencias, si hay regulación por separado son apelables dentro de cinco días de notificado personalmente o por cedula -hoy correo electrónico por fórum-, y las regulaciones realizadas por el Superior Tribunal de Justicia son impugnables por vía de recurso de revocatoria.

Los profesionales pueden solicitar sus honorarios al finalizar su actuación, en ese caso se puede regular el mínimo y luego solicitar un reajuste al finalizar el proceso, así regulados los honorarios puede proceder a cobrarles a sus clientes, quien tiene 30 días para pagar a partir del reclamo, y luego puede repetir dicho monto del condenado en costas, o bien reclamar el pago a la parte condenada en costas quien también tiene el plazo de 30 días desde que es notificado para pagar, si el pago no se realiza en forma voluntaria luego se inicia el proceso de ejecución por el trámite de ejecución de sentencia que se encuentra regulada en el Código Procesal Civil y Comercial.

Asimismo en el caso de mora en el pago de los honorarios corresponde la aplicación de intereses a partir de la fecha de la regulación y hasta su efectivo pago, y se aplica la tasa activa del Banco Central de la República Argentina.

Por otra parte, los profesionales designados de oficio no pueden cobrar honorarios, si pueden recobrar los gastos, con oportuna rendición de cuentas, y en caso de violarse esta prohibición el profesional puede ser sancionado con multa, eliminado de la matrícula y prohibirse el ejercicio profesional por el término de 1 a 10 años.

Y a los fines de proteger los honorarios profesionales, antes de dar por terminado un expediente y disponer su archivo, ordenar entrega de fondos, levantamiento de medidas cautelares, los tribunales deben comunicar a los profesionales cuando no resulte del expediente que sus honorarios han sido pagados, pero esta citación no corresponde cuando los honorarios han sido regulados.

Por último también la ley que comentamos se ocupa de la regulación de los honorarios por trabajos extrajudiciales, siguiendo los parámetros generales ya analizados, y nunca puede ser inferior al 50% de la regulación si fuera una gestión judicial, salvo convenio en contrario se establece: a tal fin se establece que:

- Consulta oral 1 jus
- Consulta escrita 2 jus
- Redacción de estatutos y contratos de sociedad del 1 al 3% del valor del capital social, nunca inferior a 10 jus
- Redacción de contratos en general del 1 al 5% del valor del contrato nunca inferior a 2 jus
- Partición de bienes en forma privada se tiene en cuenta el valor a dividir.

En todos los casos el abogado puede solicitar judicialmente la regulación por estos trabajos siguiendo la vía de los incidentes.

Conclusión

La eficacia de las leyes, depende de la forma en que se interpretan y aplican, así se observa la demora en las regulaciones, no obstante que el mismo Código Civil y Comercial dispone que al dictarse sentencia deben regularse honorarios, pero el juzgado no lo hace así con el argumento que debe establecerse base regulatoria y ello suele demorar el trámite de regulación, no obstante que el juez cuenta con las herramientas necesarias para evitar estas demora como por ejemplo regular los mínimos y el profesional que no está conforme solicitar una regulación complementaria o bien apelar la medida.

En el mismo sentido se observa que en los procesos de ejecución los jueces no regulan honorarios hasta que no se haga efectiva el cobro no obstante que la ley permite regular por la primera etapa.

Así también cada vez que se pretende iniciar un proceso de ejecución de honorarios, el juzgado solicita, muchas veces como un exceso de formalidad, que se forme un incidente con las constancias para iniciar la ejecución (no obstante que las constancias que se deben presentar están en el Juzgado y forman parte del expediente principal).

Estos son algunos ejemplos de cómo el juzgado no aplica las soluciones que la misma ley brinda a fin de lograr una mejor protección de los honorarios profesionales, todo ello ha llevado a la práctica de realizar convenios con los clientes y evitar el pedido de regulación de honorarios profesionales, atento la demora en su trámite.

Bibliografía

Castello, J. E. Costas y Honorarios. Ley 5822.
Editorial Mave.Bs.As.2009

Pesaresi, G. M. Honorarios en la Justicia Nacional y Federal. Ley 27.423. Anotada, Comentada y Concordada.2da.Edicion. Editorial Cathedra Jurídica. Bs.As.2022.

Abogado (Universidad Nacional del Nordeste). Doctor en Derecho. Magíster en Gestión y Políticas Universitarias. Especialista en Docencia Universitaria. Profesor Titular por concurso Seminario de Derecho Público. (Cátedra A). Profesor Titular por concurso de Derecho Público Provincial y Municipal (Cátedra A). Miembro de la Comisión Central de Evaluación de la Universidad Nacional del Nordeste. Responsable de la Oficina de Concurso y Evaluación de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la U.N.N.E. Libre ejercicio de la profesión desde 1.987 hasta la fecha. Secretario Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la U.N.N.E. Vice decano de la facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la U.N.N.E

El rol de la oficina de patrocinio jurídico gratuito de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE como herramienta para garantizar el acceso a la justicia

| Por Laura V. Malvarez

Introducción

Podríamos decir que a estas alturas no cabe dudas que el Estado debe desempeñar un rol relevante en miras de buscar construir y fortalecer sociedades igualitarias, siendo uno de los aspectos fundamentales para ello que todas las personas que la habitan tengan la posibilidad y la oportunidad en igualdad de condiciones de acceder a la justicia o contar con herramientas y asesoramiento legal idóneo para ver satisfechos sus derechos, más aún en los casos que estos se encuentren siendo vulnerados.

En cumplimiento de tal premisa y teniendo como objetivo fundamental lo expuesto de manera precedente, funciona en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste el Consultorio Jurídico Gratuito, que como en otras publicaciones se ha destacado tiene dos misiones importantes a saber; por un lado, la de brindar asesoramiento jurídico gratuito a aquellas personas con escasos recursos que se acercan a solicitarlo, y además en los casos en que se promueva una acción determinada, como ser un proceso judicial, desde el consultorio se brinda asistencia letrada, o asistiendo a las audiencias de mediación y el patrocinio jurídico, como así también en juicio. Y por otra parte, promover la formación práctica en el ejercicio profesional de los estudiantes que estén cursando las últimas materias de la carrera de abogacía o escribanía en la facultad, que se inscriban y deseen realizar durante un cuatrimestre su práctica vocacional orientada, de manera tal que puedan poner en práctica aquellos saberes y herramientas que han adquirido a lo largo de la carrera.

Desarrollo

Teniendo en cuenta que el Acceso a la Justicia es un derecho humano fundamental y como tal, en especial para los casos en que no pueda verse satisfecho o haya barreras para el acceso, los estados democráticos deben asegurar a todos los ciudadanos por igual la posibilidad de recibir el debido asesoramiento jurídico y /o la posibilidad de poder realizar algún tipo de intervención judicial contando con la asistencia legal adecuada para los casos en que lo necesite.

En base a las premisas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que son metas o lineamientos a nivel mundial que tienen en miras promover y buscar mejorar la vida de las personas y del planeta que habitamos, podemos decir que el objetivo número 16 se centra en la importancia de promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. El mismo se centra en la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, la provisión de acceso a la justicia para todos y la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles.

En este contexto, no podemos dejar de mencionar las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, donde se plasma entre otras cuestiones, la preocupación de que el sistema judicial de los países, funcione en real defensa de los derechos y garantías de los justiciables, y sobre todo teniendo en miras a las personas más vulnerables de las sociedades. Las mismas tienen amplio en la normativa local ya que fueron incluidas de manera expresa en los códigos de procedimientos de la provincia de Corrientes, y con anterioridad a las reformas de los mismos, mediante Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia.

La regla N° 3, establece que “se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico”.

Conclusión

Sin lugar a dudas no podemos dejar de destacar la importancia del rol social de la Universidad Pública en este caso a través de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Jurídicas, brindando un servicio gratuito y de calidad, principalmente a mujeres en situación de vulnerabilidad, como así también evacuar consultas jurídicas de personas que carecen de medios económicos, con la puesta en práctica de la extensión universitaria por medio del desarrollo y alcance del consultorio jurídico.

Esta labor permite una vinculación directa de la sociedad, con un servicio jurídico gratuito, permitiendo llegar a los sectores más vulnerables a través de la asistencia y representación legal brindada, permitiendo superar situaciones de indefensión, promoviendo el real y efectivo acceso a la justicia y con el compromiso diario de seguir avanzando en el mismo sentido.

Bibliografía

- Abramovich, V.y Pautassi, L. (comp.) (2010). La medición de derechos en las políticas sociales. Buenos Aires: Del puerto.
- Cárcova, C.M. (2013). Las Teorías Jurídicas Post Positivistas. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Couture, E. (1958). Fundamentos del Derecho Procesal Civil. Buenos Aires: Roque Depalma Editor.
- Dietz, M. (2018). Tutela judicial de los derechos humanos. Buenos Aires: Editorial Astrea.
- Entelman, R. (1985). Discurso normativo y organización del poder. La distribución del Poder a través de la distribución de la palabra. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/2902-2730-1-PB.pdf> (<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv>)
- Lahera, E. (2044). Política y políticas públicas. Naciones Unidas. Cepal. Santiago de Chile.
- Página Web: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/cb30a4de-7d87-4e79-8e7a-ad5279038718/content>

Abogada. Especialista en Derecho Administrativo. Magíster en Metodología de la Investigación Científica. Jefe de Trabajos Prácticos por concurso de la Cátedra Diseño Jurídico de Políticas Públicas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste (Argentina). Abogada de la Oficina de Patrocinio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste.

Experiencias de la Facultad de Derecho en la Implementación del Protocolo ante Situaciones de Violencias y Discriminaciones por Género u Orientación Sexual

| Por Ivana Vuckovic¹ y Leticia Gauna²

Introducción

Existe un amplio marco jurídico internacional y regional de derechos humanos (que han sido ratificados por la Argentina o han surgido en el ámbito de las organizaciones internacionales de las que el país es parte), cuyo objetivo general es asegurar el goce de todos los derechos humanos para todas las personas, y en particular reconocer y garantizar la igualdad, así como erradicar la discriminación y violencias en razón del género, identidad de género u orientación sexual.

En esta senda, la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) reconoce el amplio ámbito de influencia que ejerce, en tanto en su seno se suscitan y reproducen una gran cantidad de relaciones de distinta índole, especialmente educativas y laborales, con diferentes niveles de responsabilidad y funciones. Todo ello, hizo y hace imperioso visibilizar y analizar las distintas problemáticas de violencias y discriminación que pueden producirse, para desarrollar mecanismos eficientes capaces de prevenirlas y erradicarlas. Así es que fue aprobado por Resolución N° 1098/18 del Consejo Superior el “Protocolo Institucional ante situaciones de discriminación y violencias de género u orientación sexual de la Universidad Nacional del Nordeste”, entrando en vigor en los primeros meses del año 2019. Desde entonces, tanto la Universidad como la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, vienen tomando medidas tendientes a su implementación, recibiendo la Facultad su primera denuncia en el mes de abril del año 2020.

1. Abogada y Escribana. Magíster en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia. Jefa de Trabajos Prácticos por concurso de la cátedra de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste (Argentina). Referente de la Facultad de Derecho para la Protocolo Institucional ante Situaciones de Discriminación y Violencias de Género u Orientación Sexual de la Universidad Nacional del Nordeste.

2. Licenciada en Trabajo Social. Especialista en Educación en Género y Sexualidades (en proceso de tesis). Universidad Nacional de la Plata.

Desarrollo

Desde su implementación, el Protocolo de la Facultad de Derecho ha sido activado para abordar diversas denuncias relacionadas con situaciones de acoso, discriminación y violencia por motivos de género. Las intervenciones han involucrado tanto a estudiantes como a docentes y se han desarrollado en diferentes contextos, incluyendo espacios físicos de la Facultad y entornos virtuales.

En algunos casos, las denuncias implicaron comentarios sexistas vinculados a la orientación sexual o identidad de género, mientras que en otros se trataron de situaciones de acoso sexual. La Facultad ha trabajado en la evaluación de riesgos, el seguimiento de casos y la implementación de medidas pertinentes para garantizar un entorno seguro y respetuoso para toda su comunidad educativa.

En coherencia con las intervenciones realizadas, el equipo de coordinación del Protocolo de la Facultad ha desempeñado un papel clave para garantizar procesos transparentes y respetuosos, promoviendo el cumplimiento de la normativa vigente y la protección de los derechos de las personas afectadas. Estas acciones reafirman el compromiso institucional con la creación de un entorno académico libre de violencia y discriminación, priorizando el bienestar de toda la comunidad educativa.

El Protocolo incluye la formulación de Informes de Evaluación de Riesgo, los cuales permiten identificar medidas urgentes e inmediatas para abordar las conductas denunciadas y prevenir futuros incidentes. Este enfoque se basa en el análisis de las normativas nacionales e internacionales aplicables, asegurando un marco de protección integral para las personas involucradas.

Además, la Facultad colabora estrechamente con la Oficina de Patrocinio Jurídico Gratuito, brindando asesoramiento y acompañamiento jurídico a personas en situación de vulnerabilidad, fortaleciendo el acceso a la justicia. Esta colaboración también se extiende a la comunidad académica, que puede recibir asesoramiento y apoyo en la aplicación del Protocolo.

Complementariamente, se llevan a cabo jornadas de sensibilización y capacitación dirigidas a la comunidad educativa, promoviendo la difusión de los derechos protegidos por el Protocolo y fomentando una cultura institucional basada en el respeto, la equidad y la prevención de la violencia.

Conclusión

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, en articulación con la Oficina de Patrocinio Jurídico Gratuito, ha desarrollado e implementado acciones integrales enfocadas en la sensibilización y capacitación sobre los derechos protegidos por el Protocolo contra la violencia y la discriminación. Estas acciones buscan promover un ambiente inclusivo y libre de violencia, reforzando la importancia del respeto por la diversidad de género y la orientación sexual en todos los ámbitos de la vida académica.

Entre las iniciativas llevadas a cabo, se destacan talleres, charlas y espacios de diálogo participativos dirigidos a estudiantes, docentes, personal no docente y autoridades, con el objetivo de fortalecer la comprensión y aplicación efectiva del Protocolo. Además, la Facultad ha adoptado un enfoque de intervención responsable y profesional en los casos que requieren la implementación de este instrumento, asegurando respuestas diligentes, respetuosas y comprometidas con los derechos de las personas afectadas.

Estas acciones reflejan el firme compromiso institucional de la Facultad con la erradicación de toda forma de violencia o discriminación por razones de género u orientación sexual. Reiteradamente, se reafirma su postura de tolerancia cero frente a estas conductas, consolidándose como un espacio que promueve la igualdad, el respeto y la justicia.

Bibliografía

Anís, M. A. (2020). Patrocinio Jurídico Gratuito: Una Estrategia en Defensa de los Derechos Humanos y la Autonomía Personal. En A. E. de Bianchetti (Comp.), XVI Jornadas y VI Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Política-UNNE (pp.199-201). Moglia Ediciones.

Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y El Caribe. (2018). Recuperado de <https://oig.cepal.org/es/paises>.

Análisis de la Guarda Judicial otorgada a un pariente en el caso “R. R. O. Y A. N. S. S/ GUARDA OTORGADA A UN PARIENTE (ART. 657)”

| Por Analy I. Molina

En los últimos años, el concepto de familia como tradicionalmente se entendía ha sufrido cambios con la aparición de nuevos paradigmas, lo que hoy nos permite hablar de “familias”, lo cual ha traído implicancias en el ejercicio de los diferentes roles que se desempeñan dentro de ellas.

Sin embargo, en ocasiones ocurre que los progenitores, titulares del ejercicio de la responsabilidad parental, no pueden asumir óptimamente sus obligaciones al verse afectados por múltiples factores: situaciones de abandono, enfermedades, violencia familiar, consumos problemáticos (por nombrar los más recurrentes), entrando en escena otros familiares como son los abuelos, tíos, hermanos, que asumen esa responsabilidad para proteger a los niños, niñas y/o adolescentes que se encuentran inmersos en esos contextos.

Frente a ello, donde se hace necesaria la intervención judicial, el Código Civil y Comercial de la Nación contempla la figura de la guarda judicial otorgada a un pariente en el artículo 657, lo que representa una medida excepcional para resguardar el interés superior de ese niño, niña o adolescente.

A raíz de lo expuesto y tomando en consideración un caso real en el que interviene la Oficina del Patrocinio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, me ocuparé de analizar el artículo en cuestión y además exponer de manera sucinta las razones que motivaron el otorgamiento de la guarda judicial otorgada a un pariente.

Desarrollo

El Código Civil y Comercial de la Nación en su artículo 657 regula lo atinente a la guarda judicial otorgada a un pariente señalando lo siguiente: “*En supuestos de especial gravedad, el juez puede otorgar la guarda a un pariente por un plazo de un año, prorrogable por razones fundadas por otro periodo igual. Vencido el plazo, el juez debe resolver la situación del niño, niña o adolescente mediante otras figuras que se*

regulan en este Código. El guardador tiene el cuidado personal del niño, niña o adolescente y está facultado para tomar las decisiones relativas a las actividades de la vida cotidiana, sin perjuicio de que la responsabilidad parental quede en cabeza del o los progenitores, quienes conservan los derechos y responsabilidades emergentes de esta titularidad y ejercicio”.

El texto citado exige como requisito la presencia de una “especial gravedad”, es decir, cuando de las circunstancias del caso, de las pruebas que a los efectos se ofrezcan, y luego de haber agotado y/o fracasado las medidas tendientes a garantizar su permanencia junto a su familia de origen, se determine que el otorgamiento de la guarda judicial a una figura intermedia (del artículo en análisis a un pariente) sea lo que mejor resguarde su interés superior.

Conforme la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N°26.061 se entiende por interés superior del niño a la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley.

Señala Solari (2023) que el objetivo de este tipo de guarda es restituir al niño en sus derechos vulnerados, teniendo en miras el futuro reintegro de aquel a sus progenitores.

A partir de la regulación normativa expuesta, los guardadores tendrán a su cargo el cuidado personal del niño, niña o adolescente, concepto que comprende los deberes y facultades que hacen a la vida cotidiana de los mismos, a las decisiones atinentes a su salud, educación, recreación, desarrollo integral, etc. Sin embargo, la titularidad y el ejercicio de la responsabilidad parental permanecerán en cabeza de los progenitores.

En el marco de las actuaciones de la Oficina del Patrocinio Jurídico Gratuito, las consultas recibidas sobre la guarda es cada vez mayor, que si bien presentan ciertas diferencias en cuanto a las causas que la motivan, todas se convergen en situaciones de especial gravedad.

En particular, me centraré en una de las entrevistas que luego dio lugar a los autos caratulados: “R. R. O. Y A. N. S. S/ GUARDA OTORGADA A UN PARIENTE (ART. 657)”, en trámite ante el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N°3 de la provincia de Corrientes, donde se presentan los abuelos paternos del niño L.O.R. requiriendo asesoramiento jurídico, quienes tienen a su cargo el cuidado de su nieto, y manifiestan el contexto particular en que se encuentran los progenitores, lo que les impedía ejercer plenamente sus obligaciones.

Los padres de L.O.R. presentaban comportamientos disfuncionales con respecto a su hijo, descuidando sus responsabilidades básicas, en lo que hace por ejemplo a la atención sanitaria del mismo, quien no presentaba un plan de vacunación, encontrándose en plena etapa de desarrollo y expuesto a todo tipo de enfermedades.

Los abuelos manifiestan su gran preocupación, en virtud de que las decisiones cotidianas respecto de su nieto requerían de una figura legal que los respaldara ante cualquier situación que pudiera presentarse, siendo necesaria además para la realización de diversos trámites en relación a su salud.

Mediante la intervención de la oficina se presenta la demanda donde se relatan los hechos, se ofrecen las pruebas, y finalmente se les otorga judicialmente la guarda con respecto a su nieto. Los señores R. R. O., y A. N. S. al momento de tomar posesión del cargo son informados de las obligaciones que se desprenden de la misma, entre ellas: otorgarle educación, instrucción y medios de vida adecuados, velar por el sano desenvolvimiento de su personalidad y desarrollo, como así también mantener informado a S.SA sobre los cambios que pudieran presentarse en el desenvolvimiento de sus funciones.

No obstante ello, se fija audiencia para los progenitores para que se presenten, tomen conocimiento de la decisión judicial adoptada, como así también interviene la Asesoría de Menores e Incapaces, y el equipo interdisciplinario para evaluar el contexto en que se encuentra el niño, y para poder tomar las medidas que estimen pertinentes para resguardar su interés superior.

Conclusión

Siendo que la realidad actual en los contextos familiares presenta particularidades, que en ocasiones repercuten negativamente en el ejercicio de la responsabilidad parental, la figura de la guarda judicial otorgada a un pariente viene a dar algunas soluciones que, aunque no permanentes, responden al menos de manera inmediata al resguardo del niño, niña o adolescente en un lugar de contención.

Esto constituye un desafío y gran compromiso de quienes aceptan asumir ese rol, porque deben responder con sus propios recursos para atender a las necesidades, (los que no siempre resultan suficientes), para poder garantizar la protección de sus derechos, que por diversos motivos se ven vulnerados.

Por lo tanto, compete no solamente a los operadores de justicia que deben dar respuestas concretas, sino además a los demás organismos del Estado que tienen que articular los medios para brindar una atención integral, y a la sociedad toda.

Para concluir, y como señala el Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia (1990) me parece fundamental recordar que, “no hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana”.

Bibliografía

Caramelo, G., Herrera, M., & Picasso, S. (2015). Código Civil y Comercial de la Nación comentado (1^a ed.). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. <http://surl.li/debgyc>

Solari, N. (2023). Derecho de las familias (2^a ed., 1ra reimp.). Thomson Reuters La Ley

Congreso Nacional. (2005, 28 de septiembre). Ley 26.061. Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Boletín Oficial Nro. 30767.1. <http://surl.li/xqpkkt>

Abogada. Profesora Universitaria en Abogacía. Estudiante de la Especialización en Derecho de las Familias, Niñez y Adolescencia. Ayudante Graduada en la Cátedra de Ética Profesional, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste. Abogada de la Oficina de Patrocinio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste.

Asistencia letrada gratuita que brinda el Consultorio Jurídico Gratuito en Mediaciones Judiciales en la Ciudad de Corrientes.

| Por Pablo Jorge Miskinich (H)

Introducción

Desde la Oficina de Patrocinio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, se realizan intervenciones brindando asistencia letrada gratuita en mediaciones judiciales, entre las actividades que se lleva adelante, como política pública de la Universidad Nacional del Nordeste en su rol de extensión universitaria, teniendo como objetivo garantizar el acceso efectivo y eficaz a la justicia, de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, y que cuentan con esta herramienta para acceder a una representación legal o asesoramiento jurídico pertinente, en el caso en concreto y acorde al tema que nos convoca en esta oportunidad, cuando alguna de las partes es citada a audiencia de mediación en el marco de algún expediente judicial en el cual intervengan como parte.

Desarrollo

Para abordar la temática, en primer lugar podemos mencionar que desde la Facultad de Derecho, se viene trabajando en el asesoramiento y asistencia jurídica gratuita desde el año 2018, haciendo posible el acceso a la justicia de personas de sectores vulnerables de la sociedad, que debido a la desigualdad económica, pobreza, exclusión social, desempleo y violencia familiar, salen a la luz y se profundizan más situaciones que requieren de la intervención del estado para buscar soluciones o abordar las mismas.

Por otro lado, resulta necesario recordar que el derecho al acceso a la justicia se encuentra reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en sus artículos 6 al 11, como también en nuestra constitución nacional en el artículo 18 e incluido en los compromisos políticos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

De manera puntual, durante el año 2024 desde la Oficina de Patrocinio se brindó asistencia jurídica en más de veinte (20) mediaciones judiciales en la Ciudad de Corrientes, de las cuales el cincuenta por ciento (50%) fue sobre cuestiones de alimen-

tos, el veinte por ciento (20%) sobre régimen de comunicación, quince por ciento (15%) sobre cuidado personal, diez por ciento (10%) sobre divorcio y cinco (5%) sobre aumento de cuota de alimentos. Por otro lado, de las intervenciones realizadas en el setenta por ciento (70%) de los casos se llegó a un acuerdo, luego homologados judicialmente, siendo que en un quince por ciento (15%) no hubo acuerdo y en un cinco por ciento (5%) no se pudo celebrar la audiencia de mediación por la incomparecencia de una de las partes.

Los casos a los que hacemos mención se vinculan con causas que si bien no son abordadas desde un principio por esta oficina, la parte que solicita la asistencia, no cuenta con los recursos económicos para afrontar el pago de honorarios a un profesional de la matrícula que le brinde la asistencia y acompañamiento jurídico, para que pueda celebrarse la audiencia de mediación (teniendo en cuenta que las audiencias de mediación solo se llevan adelante siempre que las partes concurran con su debida asistencia letrada).

Para finalizar, la injerencia de la Oficina es actuar como un puente para facilitar que las personas que lo requieran tengan un efectivo y eficaz acceso a la justicia.

Conclusiones

La intervención de la oficina de Patrocinio Jurídico Gratuito de la Universidad Nacional del Nordeste permite el acceso a la justicia de un sector con necesidades insatisfechas y con ello lograr contribuir a una sociedad más justa e igualitaria, asimismo destacar que en un número importante de causas en que la Mediación Judicial resulta ser una herramienta eficaz, en miras de facilitar la resolución de disputas, promoviendo el dialogo respetuoso y entendimiento entre las partes, acortando incluso los tiempos procesales.

Bibliografía

Alzate Sáez de Heredia, R. (1998). Análisis y resolución de conflictos. Una perspectiva psicológica, Servicio Editorial del País Vasco, País Vasco.

Baruch, R.A. y Folger, J.P. (1996). La Promesa de Mediación, Granica, Barcelona.

Klein, M. C. (2016). La mediación en el Patrocinio Jurídico de la Facultad de Derecho UBA. Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires. Recuperado de <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/libros/pdf/la-mediacion-en-el-patrocinio-juridico-de-la-facultad-de-derecho-uba/mediacion-completo.pdf>

L E Y N° 5 9 3 1. (02-12-09). Honorable legislatura de la Provincia de Corrientes. <https://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/centro-judicial-mediacion/institucional-mediacion/pdf/2015/ley5931.pdf?iframe=true&width=95%&height=95%>

Matta J. y Godoy M. (2016). El Movimiento de Mediación en Argentina: procesos, tensiones y afirmaciones. Revista De Estudios E Pesquisas Sobre As Américas, 10(1). Recuperado de <https://periodicos.unb.br/index.php/repam/article/view/14609>

Abogado. Especialista en Derecho Tributario. Mediador Comunitario. Profesor Universitario en Abogacía. Profesor Graduado Adscripto AD Honorem de la Cátedra A de Derecho Público Provincial y Municipal de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas. Universidad Nacional del Nordeste (Argentina). Abogado de la Oficina de Patrocinio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas. (UNNE)

II.

Relato de experiencia de estudiantes y graduados



Experiencia en el Patrocinio Jurídico Gratuito

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE 2024

| Por Laura E. Fernández

Introducción

Durante el desarrollo de la práctica vocacional en el patrocinio jurídico de la Facultad de Abogacía, tuve la oportunidad de experimentar de manera directa la aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos a lo largo de la carrera de abogacía.

Esta experiencia no solo me permitió fortalecer mi formación académica, sino que también me brindó una visión más profunda sobre el rol social de la universidad pública y gratuita, y la importancia del acceso a la justicia en la sociedad.

A lo largo del desarrollo de este escrito, expondré sobre las herramientas y habilidades adquiridas durante este periodo, y cómo estas han influido en mi comprensión de la práctica profesional y el acceso a la justicia.

Desarrollo

En el desarrollo de las tareas propuestas por los docentes pude advertir que, si bien la práctica profesional es un proceso continuo que inicia con la educación universitaria y se prolonga a lo largo de la carrera, para el estudiante se completa en un entorno específicamente diseñado para experimentar, reflexionar y aprender a aplicar los conocimientos teóricos en situaciones reales. Este espacio representa un componente esencial de la formación profesional, permitiendo integrar teoría y experiencia de manera efectiva.

Una concepción bastante común que compartimos los alumnos de abogacía en el transcurso de la carrera es la de asociar la práctica profesional con el ejercicio técnico de aplicar leyes, no es un error pensar de ese modo ya que de esto se trata la labor del abogado, pero no es todo, en el patrocinio letrado de la facultad aprendí que si bien es importante la aplicación de la ley, este es solo un aspecto ya que ante la presencia de un caso, sea para brindar asesoramiento técnico como para representar a una parte en un conflicto planteado, se deben poner en juego no solamente los conocimientos teóricos y técnicos adquiridos en la carrera, sino que también se ponen

en juego habilidades interpersonales que requieren de la escucha, la empatía y el pensamiento crítico para lograr una comunicación asertiva.

Las características personales de quienes son formadores en este espacio, el plantel de docente conformado por las Dras. Laura Malvarez y Analy Molina y el Dr. Pablo Miskinich bajo la coordinación de la Dra. Mónica Andrea Anís, fueron fundamentales al generar experiencias de aprendizaje que resultaron significativas para mí.

Durante mis prácticas logré adquirir herramientas fundamentales que son parte de la formación profesional.

Entre ellas, el análisis y la gestión de casos, la investigación jurídica, las herramientas de escritura y redacción, la organización de documentos, la gestión del tiempo y la práctica de la comunicación, son algunas de ellas y sin dudas son fundamentales en la labor del abogado ya que permiten gestionar de manera efectiva los casos, investigar y analizar información relevante, gestionar el tiempo y los recursos de manera eficiente.

Otro tipo de herramientas adquiridas durante las experiencias son las de tipo tecnológicas, los alumnos hemos accedido a la utilización de programas de gestión jurídica tales como Forum, Iurix on Line y Lex Doctor. También pudimos trabajar en la introducción de las nuevas tecnologías a la labor cotidiana del abogado, tales como la notificación a través de WhatsApp y correo electrónicos.

Todas las herramientas mencionadas formaron parte del abanico de propuestas de trabajo cuya dinámica, para cada encuentro, se presentaba como un desafío permanente convocándome a repensar la teoría para la aplicación del caso concreto. Cada encuentro iniciaba con la presentación detallada de un caso, luego se procedía a la lectura del material jurídico pertinente; como ser los códigos sustanciales y procesales entre otros, seguidamente se investigaba sobre temas similares para luego realizar un análisis del caso en base a la información obtenida para luego producir un planteo en base a la estrategia jurídica.

El siguiente paso consistía en plasmar todo lo trabajado a una estructura escrita, o delinear que estrategia jurídica se utilizaría para abordar en caso en concreto, o a través de lo que “haya salido a notificación” trabajar en la confección de escritos para presentar ante el juzgado o interpretar que pasos debíamos seguir.

Conocimos en detalle la estructura y organización del sistema jurídico, entendiendo cómo se distribuyen las funciones entre las diferentes áreas y dependencias.

Aprendí sobre la dinámica interna del ejercicio de la profesión, incluyendo algunos trámites y gestiones administrativos, la interacción entre profesionales, y la coordinación necesaria para atender los casos.

Asimismo, trabajé en el manejo y gestión de diligenciamientos de oficio, destacando la importancia de los procedimientos establecidos para garantizar la transparencia y legalidad de los actos. También adquirimos experiencia práctica en la confección y tramitación de cédulas de notificación, comprendiendo su relevancia como herramienta esencial en la comunicación procesal. Este aprendizaje nos permitió familiarizarnos con las normas y estructuras de estos escritos y la forma en que deben ser presentados, es decir también los tiempos procesales y formalidades requeridos.

En resumen, esta práctica en lo personal me brindó una visión integral de cómo se mueve el sistema jurídico desde adentro, fortaleciendo no solo mis conocimientos técnicos, sino también las competencias prácticas para el ejercicio de la abogacía.

Conclusión

A partir de este proceso de aprendizaje, mi percepción de la práctica profesional cambió radicalmente, dejando de ser solo una aplicación de conocimientos teóricos para convertirse en un proceso de crecimiento personal y profesional. Al observar la labor del cuerpo docente como intermediarios entre los estudiantes y la realidad de los casos en los que se trabaja a diario a través de las consultas recibidas, pude comprender también acerca de la complejidad de las situaciones que se plantean y la importancia de considerar las emociones y el contexto de las personas involucradas. Esto me permitió reevaluar mi comprensión del acceso a la justicia, convirtiéndolo en una realidad tangible y alcanzable, gracias al espacio diseñado para brindar asesoramiento jurídico gratuito a aquellos que de otro modo no podrían acceder a él.

Además de enriquecer mi formación académica, esta experiencia profundizó mi compromiso con la universidad pública y gratuita, cuyo rol social de promover la igualdad, la justicia y el desarrollo integral de la sociedad se vio reflejado en mi propia experiencia como estudiante.

Estudiante de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste.

Experiencia de práctica profesional en la oficina de Patrocinio Jurídico Gratuito

| Por Paula M. Usher Granado

Introducción

Por la presente comentaré mi experiencia en la Oficina de Patrocinio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas-UNNE, donde tuve un acercamiento y adquirí conocimientos de la práctica profesional.

Lo que pueda expresar en palabras seguramente no logre transmitir completamente lo que he adquirido para mi desarrollo profesional y personal en este lugar, pero intentaré hacerlo.

Desarrollo

Cuando me enteré de la posibilidad de realizar estas prácticas sin dudar me inscribí a ellas, ya que buscaba un acercamiento al ejercicio de la profesión para así poder aplicar toda la teoría que venía aprendiendo hasta el momento. Una vez seleccionada, inicié el día 11 de abril de 2024, teniendo previamente la posibilidad de elegir los días y horarios que mejor se adecuaban a mi cronograma diario.

Desde el primer momento los profesores a cargo, Dres. Laura Malvarez, Analy Molina, Pablo Miskinich bajo el liderazgo de la Dra. Mónica Anís, han sido muy amables, con una gran predisposición para explicar cada actividad, acercándonos sus conocimientos en el ejercicio de la profesión desde su propia experiencia, siendo destacable su vocación como profesores y como personas, resaltando la confianza, calidez y comodidad que transmiten a los consultantes durante las entrevistas.

He realizado escritos, visitas, entrevistas, uso de herramientas digitales (como Lex Doctor, Iurix Online, Forum) sobre distintas temáticas, y procesos (alimentos, divorcios, presunción de fallecimiento, entre otros) siendo guiada por los profesores en cada etapa de aprendizaje, ya sea de manera presencial como vía telefónica, haciéndome sentir cómoda en todo momento y motivándome a seguir aprendiendo.

Conclusión

Ya habiendo terminado estas prácticas, puedo decir que me han fortalecido, dándome herramientas para desenvolverme como profesional y como persona. Es un espacio lleno de aprendizajes, del cual agradezco haber formado parte, y que ha dejado una gran huella en mi formación, siendo una decisión de la que no me arrepiento haber tomado, por lo que espero y confío que, así como yo, sean muchos más quienes elijan vivir esta experiencia.

Estudiante de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste.

El Patrocinio Jurídico Gratuito: Una Clínica para los estudiantes de Derecho

| Por Cecilia Josefina Villacorta

Introducción

“El Patrocinio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho, y Ciencias Sociales y Políticas es la clínica del Derecho Procesal de los estudiantes de abogacía” es la frase que elaboré y elegí para iniciar este relato de experiencias; y aunque puede sonar extraño, considero que es el término adecuado para describir las Prácticas Vocacionales Orientadas que ofrece nuestra Facultad.

Para contextualizar la elección de mis palabras, cabe destacar que la RAE define el término “clínica” principalmente como “ejercicio práctico de la medicina relacionado con la observación directa del paciente y con su tratamiento”. Así como los estudiantes de medicina deben observar a los pacientes y debatir cómo será el tratamiento de los mismos; también los abogados y abogadas hacen lo propio con sus clientes, quienes acuden a ellos con cuestiones jurídicas donde se ven lesionados sus derechos, y a partir de allí, deben evaluar cuál será la mejor estrategia, amparándose en la ley, los derechos y las garantías consagrados en ellas.

Desarrollo

Dentro de la carrera de abogacía, en la rama del Derecho Procesal, los estudiantes aprendemos a aplicar la ley a la realidad en la que nos encontramos y buscamos la resolución de esos conflictos. Sin embargo, en materias como Derecho Civil y Derecho Penal habitualmente trabajamos con “casos de laboratorio o hipotéticos”, donde pocas veces conocemos la realidad en la que se encuentran nuestros potenciales clientes, ya que estamos inmersos en situaciones casi exclusivamente áulicas.

Es por ello, que debemos pensar al Patrocinio Jurídico Gratuito como la clínica de nuestra profesión, hacer el salto del caso de laboratorio al caso real y evaluar qué opciones tenemos para resolver la problemática planteada por nuestros clientes de forma justa y profesionalmente ética, conocer la normativa jurídica y buscar el mejor procedimiento a seguir.



Gracias a las prácticas en el Patrocinio Jurídico Gratuito, tuve la experiencia más importante y a la vez impactante con la profesión, donde aprendí no solo a mejorar la redacción de los escritos previamente enseñados en Derecho Procesal Civil y Comercial, sino que con el acompañamiento de nuestros docentes, quienes a la vez llevan adelante esta oficina y representan legalmente a un gran número de personas, descubrí una nueva forma de mirar y encarar el escrito, desplegando competencias lingüísticas y la necesidad de ser creativos para solicitar aquello que creemos que podría solucionar el problema de nuestros clientes, siempre dentro de las formalidades exigidas para redactar estos escritos.

Otra cuestión que importa a los abogados y abogadas hoy día es el manejo de la tecnología como herramienta para el trabajo, gracias a las y los profesores a cargo, aprendí a hacer uso de los sistemas que emplea el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes para iniciar y llevar el seguimiento de los diversos expedientes que resolverán en tiempo oportuno.

También aprendí que lo más importante para un profesional es la organización, desde el momento de la entrevista con el cliente hasta el último contacto con el mismo una vez dictada la sentencia, es una competencia esencial para el ejercicio de nuestra profesión.

Sumado a esto, conocí los diversos Juzgados que componen el Poder Judicial de la Provincia, así como otras instituciones auxiliares a la Justicia, su funcionamiento, cómo ingresa un expediente, cómo se diligencia una cédula, qué tareas realizan los trabajadores, entre muchas otras actividades que he realizado en el contexto de estas Prácticas Vocacionales Orientadas.

Pude observar el gran número de personas que necesitan ayuda jurídica para resolver sus conflictos, pero no pueden pagar los honorarios de otros profesionales, y es aquí donde el Patrocinio extiende sus brazos para ayudar a la comunidad.

Conclusión

Para concluir este relato, quiero agradecer a los excelentes profesionales docentes y abogados que acompañaron esta pasantía por su infinita paciencia y voluntad de enseñar todo lo que está a su alcance, para que el día de mañana seamos profesionales a la altura de la circunstancias. Quiero invitar a todos los estudiantes de la Facultad de

Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE a realizar la Práctica Vocacional, esta “Clínica del Derecho”, en esta oficina donde se entrecruzan los conocimientos que adquirimos a lo largo de la carrera, y que la puedan ver como una experiencia enriquecedora para su futuro profesional.

Estudiante de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste.

La importancia del acceso a la justicia: ¿garantía constitucional o derecho básico?

| Por Cristina Aguirres

Introducción

Como estudiante avanzada en la carrera de Derecho, me encuentro en la necesidad de plantear este interrogante, ya que nuestra sociedad promueve el derecho fundamental que tenemos como ciudadanos en un país que nos como garantía constitucional, la igualdad y el libre acceso a la justicia, entre otras garantías.

Desarrollo

¿Pero, esto está materializado en la práctica? ¿Hay realmente acceso a la justicia para todos? En primer lugar, quería mencionar algunas barreras que hacen que este acceso a la justicia no se materialice y, al contrario, sea cada vez más difícil ingresar al sistema judicial; cabe destacar principalmente la falta de recursos económicos, sociales, culturales, políticos, temas relacionados a la falta de educación y a la discriminación, lo cual implica que se generen obstáculos y demoras en la resolución de conflictos legales, impidiendo brindar una protección efectiva de sus derechos, lo cual afecta en definitiva a los ciudadanos que están en situación de vulnerabilidad.

Existe una desigualdad abrumadora, y no solo por falta de recursos económicos, sino también sociales y culturales, que hacen que una persona, se vea vulnerable para obtener justicia.

La falta de celeridad en los procesos, los costos de los trámites judiciales hacen que muchas veces se pierdan o se diluyan estas garantías para que todos los ciudadanos puedan acceder a la justicia y encontrar allí la solución del problema o conflicto suscitado.

Hay diversos factores que retrasan o hacen que directamente una persona considere nulo acceder a reclamar por sus derechos, desde los más básicos hasta los más grandes, por ejemplo al no tener recursos, uno mismo dice: “bueno para qué voy a ir”, “no tengo ni para trasladarme”, “no tengo para el colectivo”, “no tengo recursos para pagar la consulta del abogado”, “no tengo tampoco información sobre qué vías legales puedo disponer para poder enfrentar un problema, sobre cómo encontrar una solución o cómo conciliar”.

Es por eso, que es muy importante poder brindar información a aquellas personas sobre los mecanismos que existen cuando se encuentran con dificultad para acceder a la justicia, para que sepan que se trata de un derecho básico, un derecho que no solo está amparado por nuestra constitución sino también por innumerables tratados internacionales.

Lo encontramos como un derecho concedido a todos los habitantes de nuestra nación, por ejemplo, en el artículo 14 de la Constitución Nacional, en el Preámbulo: “afianzar la justicia”, dice y para poder alcanzar ese objetivo, de gozar libremente de estas potestades, y garantías, es necesario que desde el propio Estado se adopten las políticas y acciones para que podamos ejercer ese derecho; el acceso a la justicia desde todos los ámbitos posibles.

Conclusión

El acceso a la justicia es un derecho crucial e importante en una sociedad justa y equitativa, y para lograr que este derecho se materialice realmente existe un arduo trabajo por hacer.

Es aquí donde quiero contar mi experiencia en el Patrocinio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE (Corrientes), en la cual me encontré con un escenario totalmente rico en cuestiones de empatía y solidaridad al servicio de un sector vulnerable y desaventajado de la sociedad, como son las personas carentes de recursos y que buscando encontrar una solución para sus conflictos y pretendían un acceso a la justicia tal lo garantiza nuestra Constitución Nacional.

Y, este espacio, el de la oficina de patrocinio jurídico gratuito, es lo más inclusivo que vi en mi paso por la facultad. El servicio que brindan allí, suple toda discriminación y falta de protección de las instituciones a las cuales recurren estas personas antes llegar al patrocinio de la UNNE.

En este sentido, creo que desde ese lugar están cumpliendo un rol muy importante brindando este servicio de gran utilidad cumpliendo con el acceso a la justicia de cada persona que busca ser asistida pese a su circunstancia económica y carencias de todo tipo.

Creo que hay un objetivo claro; llegar a que todas las personas gocen esa garantía; poder acceder a la justicia.



Lograr este objetivo, es un arduo trabajo que conlleva implementar mecanismos e impulsar acciones de compromiso profesional día a día. Gracias al equipo de la Oficina, que desde sus lugares garantizan este acceso a la justicia brindando como profesionales del derecho gestión de los litigios y llevando claridad y calidad a los ciudadanos que se acercan en busca de asistencia, conocimiento y resolución en cada conflicto que se le aparecen en la vida misma.

Estudiante de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste.

Viviendo el Derecho: Reflexiones sobre mi práctica en la Oficina de Patrocinio Jurídico

| Por Eugenia Soledad Molina

Introducción

Plasmar en palabras lo vivido en la Oficina de Patrocinio Jurídico de la Facultad de Derecho, ubicada en calle Salta 459 de la ciudad de Corrientes, durante el primer cuatrimestre del año 2024, resulta un desafío, ya que las emociones y el agradecimiento se entremezclan, creando un torbellino de ideas difíciles de verbalizar.

Sin embargo, me parece necesario escribir este relato para que otros estudiantes puedan constatar que las prácticas en este lugar son de excelente calidad, respaldadas por profesionales altamente capacitados, dispuestos a brindar apoyo cada vez que se necesite, y al mismo tiempo, fomentar nuestra autonomía como estudiantes, actuando como guías.

La oportunidad de que los estudiantes podamos acceder a este tipo de prácticas, y de que las personas en condiciones de vulnerabilidad accedan a la justicia a través de organismos, ideas, como estas, es verdaderamente admirable.

Desarrollo

En varias ocasiones consideré postularme para realizar la práctica vocacional orientada que se realiza en la Oficina de Patrocinio Jurídico de la Facultad de Derecho, hasta que finalmente, en el primer cuatrimestre del año 2024, decidí hacerlo y fui seleccionada para llevarla a cabo durante unos meses.

La calidez, amabilidad y consideración de las personas encargadas de la Oficina son difíciles de describir con palabras, ya que el acompañamiento y apoyo que brindan a los estudiantes es realmente significativo. Gracias a sus experiencias, explicaciones y constante guía, pude ver “el otro lado” de la profesión, comprendiendo que detrás de cada escrito presentado hay personas con intereses y emociones muy privadas, no solamente aspectos teóricos.

Tuve la oportunidad de conocer y recorrer diversos organismos, Juzgados, Registro del Automotor, etc. Un momento que me gustaría resaltar fue cuando, junto a mis

compañeros, visitamos a un Juez en lo Civil y Comercial, quien nos explicó cómo está estructurado el Juzgado (jerarquías, trabajo que realiza cada persona, etc.), y quien compartió sus experiencias personales. Durante esa conversación, el juez expresó lo siguiente: "Las cuestiones de familia no son como otras ramas del derecho, que aunque generan efectos, no afectan tan profundamente al ser humano. En las relaciones de familia hay vínculos que perduran para toda la vida, como por ejemplo, en un divorcio, el vínculo de esposos se disuelve, pero ¿qué pasa con los hijos de esa relación y el vínculo con sus padres? Como profesionales debemos recordar que detrás de nuestro trabajo hay familias, personas, niños, adolescentes, todos con sus propios sentimientos y buscando la mejor manera de solucionar un conflicto". Recuerdo perfectamente sus palabras, porque ese mismo día tuvimos la posibilidad de ir a una dependencia encargada de adopciones, donde nos atendió una asistente social que nos contó muchas experiencias que coincidieron con el pensamiento del Juez que mencioné anteriormente.

Además, en la oficina tuve el privilegio de presenciar entrevistas realizadas por la Dra. Mónica Anís, donde las personas relataban sus problemas, el motivo por el cual se acercaban a solicitar ayuda. Luego de las entrevistas, la doctora explicaba que cuando una persona tiene un problema legal, encuentra refugio en el abogado que la escucha, es por eso que casi siempre hay mucha información irrelevante para el caso, lo que requiere que el profesional "filtre" esa información, extrayendo solo lo que es relevante desde el punto de vista legal. De esto aprendí que, aunque es natural empatizar con los clientes, no debo perder de vista el punto principal de la cuestión, aunque pueda ofrecer palabras de apoyo y calma cuando sea necesario.

En una de las entrevistas a las que asistí, un padre buscaba recuperar el contacto con su hija, ya que la madre no permitía que ellos se comunicaran. Mis compañeros y yo nos quedamos en silencio, sin saber qué decir, pero la Dra. Anís, con gran fortaleza, supo escuchar, analizar y ofrecer diversas opciones al padre. En ese momento, me pregunté: ¿estaré preparada para brindar ese tipo de contención, escucha y calma a mis futuros clientes en situaciones similares? Aún no tengo la respuesta, pero sé con certeza que, a través del estudio, la preparación y la experiencia, algún día la encontraré y espero que sea favorable.

Durante mi práctica, redacté escritos judiciales, leí los Códigos Civiles y Comerciales, Procesales, siempre con el acompañamiento de los doctores Laura Malvarez, Analy Molina, Pablo Miskinich. Algunos ejemplos de escritos judiciales realizados incluyen demandas de divorcio, de filiación, de alimentos, contestaciones de demanda, oficios, notificaciones por WhatsApp, cédulas ley, entre otros.

Tuve la oportunidad de familiarizarme con plataformas como Lex Doctor e Iurix Online, que resultaron ser muy innovadoras para mí, ya que desconocía su uso, pero son herramientas clave en la práctica profesional. Además, el uso constante de Google Drive, aunque ya lo había utilizado en ocasiones anteriores, me permitió conocerlo más a fondo, convirtiéndolo en una herramienta que continuo utilizando cotidianamente, incluso después de finalizar la práctica.

Conclusión

Esta experiencia fue muy enriquecedora, con muchos aprendizajes y sería muy positivo que todos los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE, encuentren la valentía para postularse y aprovechar las herramientas que ofrece esta práctica. La diferencia entre leer libros, estudiar teoría y enfrentarse a la realidad, donde hay personas que buscan a un abogado para obtener respuestas, es enorme. Muchas veces, esas respuestas no son las que uno, como profesional puede ofrecer, por lo que es fundamental contar con herramientas y habilidades variadas.

La finalidad de mi relato es hacer notar que los problemas de las personas que acuden a un abogado en busca de soluciones, no son simples cuestiones teóricas o matemáticas, donde se busca la solución rápida o concreta, sino que hoy en día, debemos tener en cuenta que esas personas son seres humanos con emociones, problemas, sentimientos, sin sobrepasar los límites que nuestra profesión nos indica. Incluso el Juez ha mencionado en la entrevista que se le ha realizado que ahora se utilizan mucho las audiencias para tener contacto con esas personas involucradas en el conflicto, y no solamente conocerlas por nombre y apellido a través de un escrito judicial.

Al escribir este relato, me siento muy emocionada, ya que, meses después de haber finalizado la práctica en la Oficina, logré mi sueño de recibirme de Abogada en la querida Universidad Nacional del Nordeste, que cuenta con docentes de prestigio y una formación ejemplar para sus estudiantes.

Estudiante de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste.

Prácticas Valiosas

| Por Verónica Villagra

Introducción

Me es muy grato compartir con la comunidad educativa de la Universidad Nacional del Nordeste, específicamente con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, mi experiencia como pasante en la oficina del Patrocinio Jurídico Gratuito que tiene como sede el Edificio Histórico de esta casa de estudios.

Mi oportunidad se presentó en el último año de la carrera de abogacía y fue sin dudas indispensable para culminar mi formación. Cuando me interioricé en la publicación sobre la convocatoria no dimensioné realmente que se trataría de un aprendizaje tan valioso para completar mis años como estudiante.

Desarrollo

Las prácticas se llevan a cabo durante un cuatrimestre con un total de cuatro horas semanales, en un ambiente completamente propicio para el desarrollo de la actividad judicial, un despacho con todas las herramientas tanto informáticas como bibliográficas necesarias, con el plus de estar en constante monitoreo por el grupo humano y profesional que trabaja en el lugar.

Consiste en elaborar y aplicar lo aprendido a lo largo de las diferentes materias, trabajar con casos reales y no meras suposiciones, aprender de escritos, presentaciones y sistemas informáticos indispensables para nuestro futuro. El hecho de compartir con futuros colegas y vivenciar de que se trata lo que estamos estudiando y la valiosa carrera que elegimos como formación profesional hacen del ambiente en general un espacio grato. Las prácticas logran conectar como un puente entre lo que significa ser estudiante, sus aventuras, asistir a clases y aprobar materias con el futuro inminente como profesional que se avecina.

A lo largo de los años, la carrera universitaria se compone de ese tan temible y en ocasiones inalcanzable plan de estudios, pero también de los momentos que se generan entre pasillos; que la Facultad brinde la oportunidad de poder coronar este conjunto con el contacto directo con la profesión es invaluable, y a mi entender necesario de que en un futuro se vuelva obligatorio.

El trabajo que se realiza permite a los pasantes asistir a las entrevistas, estar en contacto directo con el “cliente” que llega para otorgarnos a nosotros, futuros abogados, el desafío de acompañarlos durante el proceso, en pos de una resolución favorable; con el valor agregado que al ser un servicio gratuito las personas que asisten pertenecen a un grupo aislado de la sociedad con posiciones económicas y sociales muy precarias, situación que enarbola a la Institución y refiere al apoyo a los Derechos Humanos y sus máximas en apoyo a la igualdad, a la no discriminación y al trato igualitario.

Conclusión

Sin más información que detallar y para culminar, considero necesario resaltar el arduo trabajo que realiza el cuerpo de profesionales que forman parte de esta oficina. Personas comprometidas con la profesión, pero también con el alumnado que intercambia en los encuentros las incertidumbres con respecto a las tareas dadas; creo personalmente que semejante virtud se logra no olvidando sus inicios como estudiantes y como principiantes tímidos en la contienda judicial. Es menester recomendar el paso por esta oficina e invitar a adentrarse a la vida jurídica.

Estudiante de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste.

Construyendo lazos legales: Las Prácticas Vocacionales como una experiencia laboral

| Por Cecilia Verónica García

Introducción

Las prácticas vocacionales desempeñan un papel crucial en la formación y preparación de los abogados, ya que nos permiten como futuros profesionales adquirir habilidades específicas y enfrentarnos a situaciones reales.

¿Qué significaron y cómo construí lazos legales en el transcurso de mi experiencia como pasante de las prácticas vocacionales? Allí, se establecen conexiones sólidas y duraderas dentro de un contexto legal, lo que implica el fortalecimiento de las relaciones entre las partes involucradas, los profesionales, clientes, y los estudiantes de la carrera de derecho. Esto es de suma importancia, debido a que en el derecho de familia (casos que pudimos analizar en profundidad), por ejemplo, se debe crear un clima propicio para que las personas afectadas por alguna cuestión legal puedan obtener una atención personalizada sobre el tema.

Estos lazos pueden llegar a ser fundamentales para resolver esos conflictos, atendidos por la oficina de Patrocinio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho, y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste, promoviendo así el bienestar y brindando una solución ante esas situaciones planteadas.

Por ello, construir lazos legales implica establecer conexiones sólidas y positivas en el ámbito legal. A lo largo del cuatrimestre, exploramos las principales áreas de enfoque en las prácticas vocacionales y su relevancia para el ejercicio profesional, que serán analizadas durante el desarrollo de este trabajo.

Desarrollo

No quiero dejar de mencionar a Goldstein (2001), que en su libro *La práctica jurídica*, desarrolla varios conceptos relacionados con la pasantía y la formación práctica de los abogados. Algunos puntos claves que menciona:

- La importancia de la práctica: Goldstein enfatiza que la práctica es fundamental para la formación de un abogado, ya que permite aplicar los conocimientos teóricos en situaciones reales.

- La pasantía como herramienta de aprendizaje: Considera que la pasantía es una herramienta valiosa para que los estudiantes aprendan a aplicar los conceptos teóricos en la práctica.
- La supervisión y orientación: Destaca la importancia de que los pasantes reciban supervisión y orientación por parte de abogados experimentados, para que puedan desarrollar habilidades y competencias.

Por ello, estas prácticas vocacionales que se llevaron a cabo durante un cuatrimestre, me dejaron muchas enseñanzas y para nombrar alguna de ellas quise organizarme de la siguiente manera:

1. Cuando tengamos que realizar alguna defensa ante los tribunales: Como abogados debemos estar preparados para representar a nuestros clientes en procedimientos judiciales. Esto implica no solo conocimientos técnicos, sino también habilidades de comunicación oral y escrita. La capacidad para argumentar de manera efectiva y presentar pruebas es esencial.
2. Trabajo en equipo: Las prácticas vocacionales en el Patrocinio Jurídico Gratuito de la Facultad, brindan la oportunidad de trabajar en equipo ya que permiten coordinar esfuerzos para así lograr los mejores resultados en la defensa de los intereses de los clientes.
3. Asesoramiento y mediación: La capacidad para conciliar es fundamental sobre todo en el derecho de familia, para tratar de encontrar soluciones amistosas siempre que esto sea posible, y de esa manera evitar recurrir a litigios.
4. Estrategia procesal: Durante las prácticas semanales, como futuros profesionales pudimos aprender a desarrollar estrategias procesales efectivas. Esto incluyó la planificación de actividades, construcción de argumentos, la selección de pruebas y el control de los plazos legales. Trabajamos con la aplicación Lex Doctor, actualmente muy utilizada como herramienta para la gestión jurídica.

Conclusión

Las prácticas vocacionales representan una oportunidad invaluable para los estudiantes, allí se adquiere experiencia práctica y una preparación para enfrentar los desafíos del ejercicio profesional, al combinar conocimientos teóricos con habilidades prácticas, por lo que como futuros abogados, estaremos mejor equipados para brindar un buen servicio a nuestros clientes y así contribuir al sistema de justicia.

Muchas gracias por darme esta oportunidad, la de haber creado esos lazos tan necesarios para continuar con la vida laboral.

Bibliografía

- Goldstein, A. (2001). *La práctica jurídica*. Abeledo - Perrot.

Estudiante de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste.

El derecho como instrumento de transformación social: Reflexiones desde mi experiencia en el patrocinio jurídico de la Universidad Nacional del Nordeste

| Por Julieta María Lara Barrientos

Introducción

En 2018, mi recorrido profesional adquirió un nuevo significado a través de mi participación en el patrocinio jurídico de la Facultad de Derecho, y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE). Este proyecto, liderado por la Dra. Mónica Anís, tenía como misión principal ofrecer asesoramiento jurídico a personas en situación de vulnerabilidad, mientras fomentaba la formación de futuros profesionales con una mirada orientada hacia el cambio social. Lo que inicialmente concebí como una oportunidad para fortalecer mis capacidades técnicas como futura abogada, se convirtió en una experiencia profundamente transformadora. Allí descubrí un modo de ejercer el derecho fundamentado en la justicia, la equidad y la sensibilidad hacia las problemáticas sociales.

Desarrollo

Mi interés por comprender cómo el derecho podía impactar positivamente en contextos adversos me llevó a integrarme al patrocinio jurídico. Este espacio, lejos de limitarse a un entorno académico convencional, funcionaba como un laboratorio práctico de intervención social. A través de entrevistas, redacción de escritos y análisis de casos, me enfrenté a situaciones que desafiaron mis conocimientos previos y ampliaron mi perspectiva sobre el alcance real del derecho.

Como señala Alda Facio, el derecho trasciende su carácter normativo para erigirse como un instrumento de igualdad sustantiva y eliminación de estructuras opresivas (Facio, 1999, p. 15). Un caso paradigmático fue el de una joven estudiante del interior del Chaco, víctima de violencia de género y en extrema precariedad. En conjunto con el equipo académico y estudiantil, gestionamos recursos fundamentales que le permitieron continuar sus estudios universitarios. Este episodio evidenció que el derecho, cuando se ejerce desde un compromiso social, tiene el poder de transformar vidas

más allá de los tribunales. La experiencia no solo fortaleció mi destreza técnica, incluyendo el manejo de sistemas como Lex Doctor, sino que también amplió mi concepción sobre el rol del derecho en la sociedad. Inspirada por las reflexiones de la politóloga y filósofa Dora Barrancos y de la jurista Marcela Lagarde, comprendí que un enfoque con perspectiva de género es crucial para desafiar y reconfigurar las estructuras que perpetúan las desigualdades. Barrancos (2019) analiza cómo las mujeres han luchado por sus derechos en diferentes contextos históricos, destacando la necesidad de un cambio estructural (pp. 120-122). Por su parte, Lagarde (2015) aborda las relaciones de poder y dominación que afectan a las mujeres y cómo estas pueden ser transformadas a través de la acción colectiva y el derecho (pp. 88-91).

Este aprendizaje marcó un antes y un después en mi desarrollo profesional, llevándome a especializarme en temas relacionados con género, diversidad y familia. Entendí que el feminismo no solo es una corriente académica, sino una práctica transformadora que promueve la construcción de sociedades equitativas y justas.

Conclusión

El patrocinio jurídico de la UNNE no solo enriqueció mi formación académica, sino que transformó profundamente mi concepción sobre el ejercicio del derecho. Este espacio me enseñó que el derecho, aplicado desde una perspectiva inclusiva y feminista, puede ser un motor de transformación social. Hoy, como abogada y miembro de una asociación civil de noveles abogadas en la provincia del Chaco (ACHA), comprometida con la defensa de los derechos humanos y la erradicación de la violencia de género, aplico cada día los principios y aprendizajes adquiridos en esta experiencia. Tal como afirma la jurista Marcela Lagarde, el derecho debe ser una herramienta emancipadora que contribuya a construir una sociedad basada en la dignidad, la justicia y la equidad (Lagarde, 2012, p. 47).

Comprendí que el impacto social del derecho no es abstracto; se traduce en decisiones que moldean realidades concretas. Tal como plantea Alda Facio, cuando se incorpora una perspectiva de género y derechos humanos, el ejercicio jurídico puede erradicar inequidades estructurales (Facio, 2018, pp. 32-34).

A través del patrocinio jurídico, pude constatar que el acceso a la justicia para las poblaciones más vulnerables no es solo un principio ético, sino una necesidad ineludible para garantizar el desarrollo humano sostenible.

Bibliografía

- Barrancos, D. (2019). *Mujeres entre la casa y la plaza*. Siglo XXI Editores.
- Facio, A. (1999). *Género y derecho: Perspectivas críticas*. ILANUD.
- Lagarde, M. (2001). *Claves feministas para el poderío y la autonomía de las mujeres*. Instituto de las Mujeres.
- Lagarde, M. (2015). *El feminismo en la historia: Teoría y práctica feminista*. Editorial Cátedra.

Graduada de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste.

III.

Relato de casos de personas en situación de vulnerabilidad



Relato de casos de personas en situación de vulnerabilidad

| Caso 1

Materia: Alimentos

Fecha de consulta: 18/06/2024

Docentes responsables: Mónica Andrea Anís

Carátula: "CAL C/ FCG S/ ALIMENTOS"

Juzgado: Familia, Niñez y Adolescencia N° 5, Secretaría Civil N° 01, Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. -

Hechos del caso: La Sra. C. contrajo matrimonio con el Sr. F. en el mes de abril de 1999, de dicha unión nacieron tres hijos. Debido a situaciones de violencia de género, se separó de hecho en enero del 2024 y además en el mes de febrero del 2024 se dispuso una prohibición de acercamiento al Sr. F. hacia la consultante.

Que sus hijos M.P. e I.V. se encuentran bajo el cuidado de la Sra. C., quien realiza una economía extrema para poder brindarle todo lo necesario para cubrir sus necesidades básicas (salud, educación, vestimenta, esparcimiento, vivienda, traslado, etc.) además la consultante no cuenta con un trabajo estable, por lo que el único ingreso fijo con el que subsisten de manera principal es el de la Asignación Universal por Hijos, y en ocasiones cuenta con ingresos esporádicos de algunas "changas" que realiza, con dificultad, ya que tiene a su cargo de manera exclusiva el cuidado de sus hijos.

También, uno de sus hijos requiere de intervención interdisciplinaria para acompañarlo en su desarrollo escolar, tratamiento psicopedagógico y fonoaudiólogo. El demandado estaría desempleado y por ello se solicitó de manera subsidiaria, que en caso de no poder cumplir con la obligación alimentaria el Sr. F.; responda por ello la abuela paterna quien percibe una pensión y una jubilación.

Estrategia desplegada: Se mencionó en el escrito inicial de la demanda los hechos por los cuales se peticiona alimentos provisорios a favor de sus hijos meno-

res de edad, contra el progenitor y de manera subsidiaria a la abuela paterna con las prescripciones del artículo 537, 688 del Código Civil y Comercial de la Nación que se funda en el principio de solidaridad que existe entre los miembros una misma familia, solicitando además la fijación de alimentos provisarios. Con respecto a dicha presentación, el Juzgado ordenó remitir las actuaciones al centro de mediación judicial y estableció en concepto de alimentos provisarios el 40% de lo que en neto percibe el demandado, como así también la apertura de cuenta judicial en estos autos para que el demandado deposite el dinero allí, luego participamos de la audiencia de mediación en donde se llegó al acuerdo atento a que el Sr. F. no posee trabajo en blanco de que abonará mensualmente la suma de un 20% de un SMVM en concepto de alimentos en favor de sus 2 hijos a cargo de la Sra. C, volvió el acuerdo del centro de mediación judicial al juzgado que interviene en este proceso y se dictó una sentencia homologando el mismo en fecha 07 de octubre del 2024.

Resolución obtenida: Homologación Judicial del convenio de alimentos celebrado entre las partes.

Fecha de la resolución: 07/10/2024.

Derechos reconocidos: Responsabilidad parental. Derecho de Comunicación y Prestación Alimentaria.

| Caso 2

Materia: Homologación judicial de un acuerdo de alimentos

Fecha de consulta: 18/08/2024

Docente responsable: Mónica Andrea Anís

Carátula: "T.E.S, K.L.V S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO -FAMILIA N Y ADO"

Juzgado: Familia, Niñez y Adolescencia N° 2, Secretaría N° 21, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Hechos del caso: Se acercó a la oficina la Srita. S., solicitando asesoramiento legal y asistencia jurídica en relación a cuestión alimentaria, para su hija de tan solo meses de vida, nacida en el año 2024, fruto de la relación de pareja que mantuvo con el Sr. K, de quien se separó debido a cuestiones de violencia de género (habiéndole radicado denuncia correspondiente) y al hecho de que el señor no realizaba ningún aporte en la crianza de su hija recién nacida.

Actualmente la Srita. S. vive con su madre quien le brinda asistencia y además ayuda económica. El Sr. K, no cuenta con trabajo registrado y subsiste económicamente realizando actividades como trabajador informal.

Estrategia desplegada: Ante este contexto, nos comunicamos con el Sr. K, para realizar un convenio para ser presentado ante el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, lo citamos a la oficina de Patrocinio Jurídico Gratuito y accedió a abonar en concepto de alimentos por quincena la suma equivalente a veinticinco mil pesos (\$25.000) que sería depositado en la cuenta de mercado pago de la Srita. S, teniendo en cuenta como referencia para la actualización del importe el índice inflacionario mensual informado por el INDEC.

Resolución obtenida: Se homologó judicialmente el convenio presentado por la Oficina.

Fecha de la resolución: 14/10/2024.

Derechos reconocidos: Responsabilidad parental. Prestación Alimentaria.

| **Caso 3**

Materia: Divorcio

Fecha de consulta: 10/04/2024

Docente responsable: Mónica Andrea Anís

Carátula: "D.N.A.G / C.J.A S/ DIVORCIO"

Juzgado: Familia, Niñez y Adolescencia N° 4

Hechos del caso: Que la Sra. N., contrajo matrimonio con el Sr. J. en el mes de febrero del año 2008, es importante destacar que la Sra. tiene una hija, fruto de una relación anterior, llamada F.D. Al momento de contraer matrimonio con el Sr. J, su hija tenía 1 año de edad, y durante la convivencia, el mencionado asumió respecto de la niña F, todos los gastos inherentes a su alimentación, cuidado y educación, brindándole el trato como a una hija. Por otro lado, fruto del vínculo, nació su hija X.C, en abril de 2010, quien tiene al día de la fecha 14 años de edad.

Con el Señor C. se separaron de hecho en septiembre del 2022, debido a graves situaciones de violencia, realizó la denuncia en la Comisaría de la Mujer y se dispuso una medida de prohibición de acercamiento a la Sra. N.

Estrategia desplegada: Se presentó la demanda de divorcio y se ofreció una propuesta de convenio regulador conforme lo establece el CCyC en sus artículos 438 y 439 del CCyC, incluyendo en el mismo alimentos para su hija en común, alimentos como progenitor afín en los términos del art. 676 y cdes del CCyC, un plan de responsabilidad parental solicitando el Cuidado personal compartido indistinto (art. 650) de su hija que residirá junto a la Sra. N. en su domicilio con un derecho de comunicación (art. 652) amplio y fluido a favor del progenitor. Por último se solicitó la distribución de los bienes en común en un 50% por ciento para cada uno y la atribución del hogar conyugal a favor de la Sra. N. junto con sus dos hijas. Resolución obtenida: Se decretó el divorcio y acuerdo respecto a la propuesta reguladora presentada por la Sra. N.

Fecha de la resolución: 03/06/2024.-

Derechos reconocidos: En la sentencia recaída en estos autos, se reconoce prioritariamente el respeto a la autonomía de la voluntad, liquidación de la comunidad conyugal, alimentos de los hijos y régimen de comunicación con el padre.

| Caso 4

Materia: Reintegro de Hija

Fecha de consulta: 18/02/2022

Docentes responsables: Mónica Andrea Anís, Laura Victoria Malvarez

Carátula: "F.D.D C/ S.R.I; V.M.E S/ MEDIDA CAUTELAR GENERICA- FAMILIA N Y ADO"

Juzgado: Familia, Niñez y Adolescencia N° 3, Secretaría N° 28

Hechos del caso: Que el Sr. F. mantuvo una relación de pareja con la señora M. por más de 7 años, quien falleciera en el año 2022. Fruto de ese vínculo nacieron 3 hijos, A. de 1 año de edad, F. de 4 años de edad y V. de 6 años de edad. Al fallecer su pareja, los tres niños quedaron bajo su cuidado personal y responsabilidad parental, la cual ejerce en forma exclusiva. Era habitual que sus hijos concurrieran a la casa de sus abuelos maternos, los señores M. y R. Tal es así que, en el mes de mayo del 2022, su hija V. fue a visitarlos, pero al momento de buscar a su hija, los abuelos maternos le informan que estaba dormida, que la dejara por unos días, por lo que el Sr. F. le acerco algunas cosas para que se quede con sus abuelos a pasar el fin de semana.

Desde ese hecho la niña volvía a su hogar o bien concurría a la casa de sus abuelos sin inconvenientes, hasta que en mayo del 2022 los abuelos maternos le informan que su hija V., está resfriada por lo que solicitaron un turno médico. Al pasar a buscarla para concurrir a la consulta médica, los abuelos me dicen "vos nos el padre, nosotros nos vamos a hacer cargo", prohibiendo al señor retirar a la niña de ese domicilio.

Ante esta situación, realizó una denuncia penal por toda esta situación y el Juzgado Correccional N° 1, dispuso que se archive la causa por no encuadrar en figura penal alguna. Es por ello que se acercó a solicitar asesoramiento jurídico a la oficina de patrocinio para que puedan reintegrarle a su hija.

Estrategia desplegada: Se promovió una acción judicial contra los abuelos maternos, una medida cautelar genérica, solicitando el reintegro de su hija menor de edad, acreditando el vínculo del Sr. con la partida de nacimiento de la niña, denuncia policial y otra documental respaldatoria. Esta solicitud se fundamentó en la normativa del Código Civil y Comercial de la Nación, doctrina y jurisprudencia aplicable al caso, como también en la Convención de los Derechos del Niño y la ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Resolución obtenida: En el mes de agosto del 2022, la Jueza fijó una audiencia con el Sr. F. y los abuelos maternos en donde acordaron la restitución de la niña a su progenitor, con un régimen de comunicación amplio a favor de los abuelos paternos.

Fecha de la resolución: 31/08/2022.

Derechos reconocidos: Derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas. Derecho de cuidado personal, efectivamente ejercido, con arreglo al derecho vigente en el lugar donde el niño tiene su residencia habitual y derecho de comunicación a favor de sus abuelos maternos.

| Caso 5

Materia: Violencia de Género

Fecha de consulta: 12/08/2024

Docentes responsables: Mónica Andrea Anís

Carátula: "P.D C/ A.B.D S/ VIOLENCIA FAMILIAR"

Juzgado: Familia, Niñez y Adolescencia N° 3, Secretaría Civil N° 1

Hechos del caso: La Señora P. estuvo casada 39 años con el Sr. A, fruto de dicho vínculo tienen 2 hijos mayores de edad. Durante toda su relación la Sra. P. fue víctima de diferentes tipos de violencia de género entre las cuales, sufrió violencia física con constantes maltratos, violencia psicológica causándole un daño emocional no permitiendo su desarrollo personal controlando sus acciones, formas de vestir, restringiendo y manipulando las situaciones, violencia económica y patrimonial limitando y controlando sus ingresos que adquirió de colocar un pequeño quiosco en su hogar y violencia simbólica, naturalizando la subordinación de la mujer a la figura masculina, por lo que acompañada por una vecina realizó una denuncia de violencia correspondiente, contra el Sr. A, y la Juez de Familia, Niñez y Adolescencia en turno dispuso una medida exclusión del hogar y prohibición de acercamiento al Sr. A, ordenándole al agresor que se abstenga de realizar actos que impliquen intimidación, acoso y hostigamiento a la Sra P.

La señora P. recurrió a la Oficina de Patrocinio Jurídico, solicitando asesoramiento e intervención para acceder a una ayuda económica por parte del Sr. A (que tiene

trabajo como empleado en relación de dependencia), ya que la Sra P. se encuentra en un estado de salud delicado, agravado tras tantos años de encontrarse inserta en un contexto de sometimiento y hostilidad, siendo el demandado el sustento principal del hogar y del grupo familiar y siendo que trabajar como empleado registrado de la Empresa “Previsora del Paraná S.R.L.”.

Estrategia desplegada: Nos presentamos en el expediente iniciado a partir de la denuncia radicada por la Sra. P., solicitando que se fije una cuota alimentaria provisoria a su favor conforme las previsiones de la Ley 5019 y del Código de Familia, Niñez y Adolescencia de la Provincia de Corrientes.

Resolución obtenida: La juez dispuso la retención del 25% de lo que en neto percibe el Sr. A. como empleado dependiente de la empresa “Previsora del Paraná S.R.L.”.

Fecha de la resolución: 15/08/2024.

Derechos reconocidos: Integridad personal, alimento entre cónyuges, deber de asistencia familiar.

IV.

Datos estadísticos oficina de
Patrocinio Jurídico Gratuito
de la Facultad de Derecho y
Ciencias Sociales y Políticas de la
Universidad Nacional del Nordeste



Estadística de consultas atendidas durante el Año 2024

Dentro del área de atención, asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito, se atendieron en total a 221 personas a lo largo del año 2024, contabilizando acciones judiciales que se han promovido, distintos tipos de intervención judicial o brindando asistencia y asesoramiento jurídico en audiencias de mediación y consultas recepcionadas, realizando las derivaciones a oficinas u organismos correspondientes o evacuando la inquietud y brindando el asesoramiento legal correspondiente.

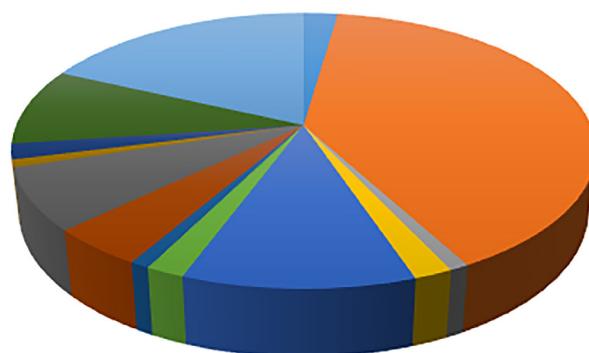
Las materias tratadas se encuentran distribuidas de la siguiente manera: 2% acuerdo de cuota alimentaria, régimen de comunicación y cuidado personal; 40% alimentos; 1% filiación; 2% derecho de comunicación; 11% divorcio; 2% guarda judicial; 1% proceso sucesorio; 5% trámites administrativos; 7% violencia de género; 1% acción de amparo; 2% beneficio de litigar sin gastos; 9% mediaciones judiciales y 18% otros (dentro del mismo se incluyen las consultas que recibimos de temas variados como ser: jubilación, desalojo, restricción de la capacidad, tutela, supresión de apellido paterno, denuncia penal, análisis de título de propiedad inmueble, pensión no contributiva, pensión por discapacidad, cuestiones relacionadas a derechos del consumidor y distintos tipos de trámites y reclamos administrativos).

Intervención judicial o administrativa		
Materia	Cantidad	Porcentaje
Acuerdo de cuota alimentaria, régimen de comunicación y cuidado personal	5	2%
Alimentos	88	40%
Filiación	2	1%
Derecho de comunicación	4	2%
Divorcio	24	11%
Guardia judicial	4	2%
Proceso sucesorio	2	1%
Trámites administrativos	10	5%
Violencia de género	16	7%
Acción de amparo	2	1%

Beneficio de litigar sin gastos	4	2%
Mediaciones judiciales	20	9%
Otros	40	18%
Total	221	100%

Seguidamente se analiza la cantidad de consultas atendidas por género, donde surge que, de un total de 221 consultantes, el 72% son femenino y el 28% masculino.

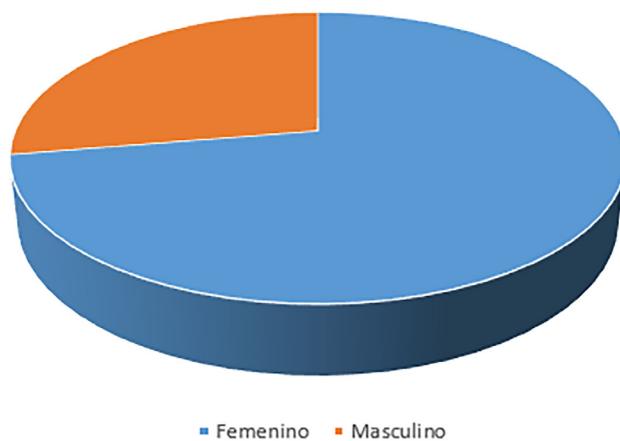
INTERVENCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA



- Acuerdo de cuota alimentaria, régimen de comunicación y cuidado personal
- Alimentos
- Filiación
- Derecho de comunicación
- Divorcio
- Guarda judicial
- Proceso sucesorio
- Trámites administrativos
- Violencia de género
- Acción de amparo
- Beneficio de litigar sin gastos
- Mediaciones judiciales

Cantidad de consultas recibidas por género		
Género	Cantidad	Porcentaje
Femenino	160	72%
Masculino	61	28%
Total	221	100%

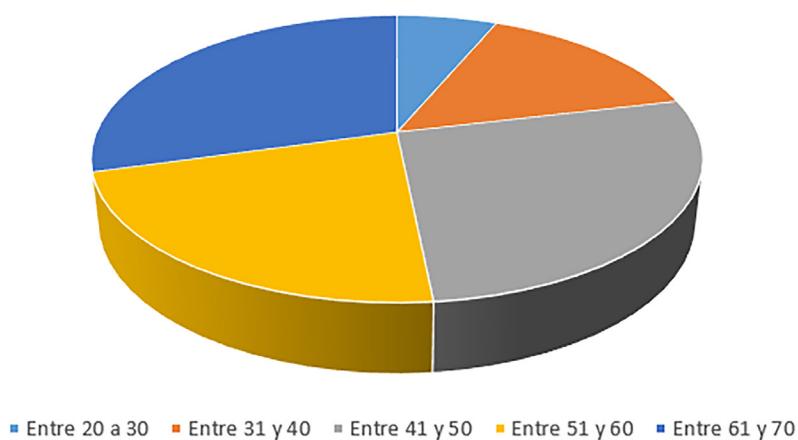
Cantidad de consultas recibidas por género



Desde el análisis de las consultas atendidas por edades, encontramos que el 6% se corresponde con personas entre 20 a 30 años, el 15% entre 31 a 40 años, el 27% entre 41 a 50 años, el 22% entre 51 a 60 años y por último, el 29% 61 y 70 años.

Consultas atendidas por edades		
Edades	Cantidad	Porcentaje
Entre 20 a 30	14	6%
Entre 31 y 40	33	15%
Entre 41 y 50	60	27%
Entre 51 y 60	49	22%
Entre 61 y 70	65	30%
Total	221	100%

Consultas atendidas por edades



Realizando un análisis del nivel de educación, podríamos decir que el 20% de las personas consultantes han concluido el ciclo de educación primaria, el 9% cuenta con nivel primario incompleto; por otro lado el 38% de consultantes ha culminado el secundario, siendo que el 18% informa tener nivel de educación secundario incompleto; el 5% cuenta con un nivel de educación terciario, el 5% con nivel de educación terciario incompleto, el 2% con un nivel de educación universitario completo y el porcentaje del 3% con un nivel de educación estudios universitarios incompletos.

Nivel de educación		
Nivel de instrucción	Cantidad	Porcentaje
Primario	45	20%
Primario incompleto	20	9%
Secundario	84	38%
Secundario incompleto	40	18%
Terciario	10	5%
Terciario incompleto	12	5%
Universitario	4	2%
Universitario incompleto	6	3%
Total	221	100%



- Primario
- Primario incompleto
- Secundario
- Secundario incompleto
- Terciario
- Terciario incompleto
- Universitario
- Universitario incompleto

Teniendo en cuenta la variable “actividad laboral”, podemos obtener la siguiente información; el 21% está desocupada/o, el 54% cuenta con empleo no registrado/trabajo informal (“changas”), solo el 15% cuenta con empleo registrado, el 1% empleada/o de casas particulares y el 8% jubilado/a.

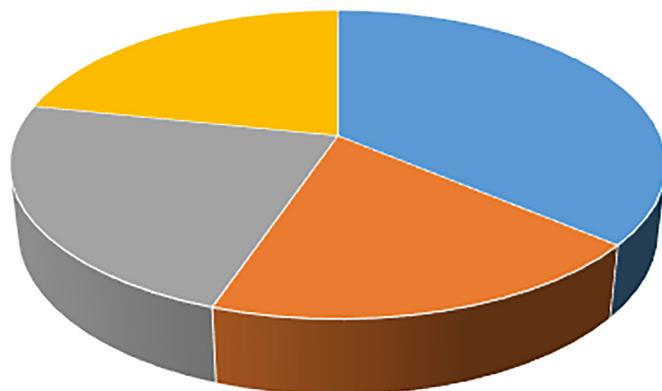
Actividad laboral		
Situación laboral	Cantidad	Porcentaje
Desocupada/o	47	21%
Empleo no registrado (changas)	120	54%
Empleo registrado	33	15%
Empleada/o domestica/o	3	1%
Jubilado/a	18	8%
Total	221	100%



Por último, se analizó el interrogante: “¿Cómo tuvo conocimiento de esta oficina?”, siendo el siguiente el resultado obtenido: el 36% respondió “Me mandaron del Juzgado, Centro de Mediación Judicial”, el 19% “Me mandaron desde Oficinas Públicas (Gobierno de la Provincia de Corrientes, Municipalidad de Corrientes, Universidad)”, el 23% “Por las Redes Sociales de la Facultad (Instagram, Facebook)” y el 22% “Por comentario de otras personas”.

¿Cómo tuvo conocimiento de esta oficina?		
Lugar	Cantidad	Porcentaje
Me mandaron del Juzgado, Centro de Mediación Judicial	80	36%
Me mandaron desde Oficinas Públicas (Gobierno de la Provincia de Corrientes, Municipalidad de Corrientes, Universidad)	42	19%
Por comentario de otras personas	51	23%
Por las Redes Sociales de la Facultad (Instagram, Facebook)	48	22%
Total	221	100%

¿Cómo tuvo conocimiento de esta oficina?



- Me mandaron del Juzgado, Centro de Mediación Judicial
- Me mandaron desde Oficinas Públicas (Gobierno de la Provincia de Corrientes, Municipalidad de Corrientes, Universidad)
- Por comentario de otras personas
- Por las Redes Sociales de la Facultad (Instagram, Facebook)

Estadística de Estudiantes que realizaron sus prácticas en la Oficina de Patrocinio Jurídico Gratuito durante el año 2024.

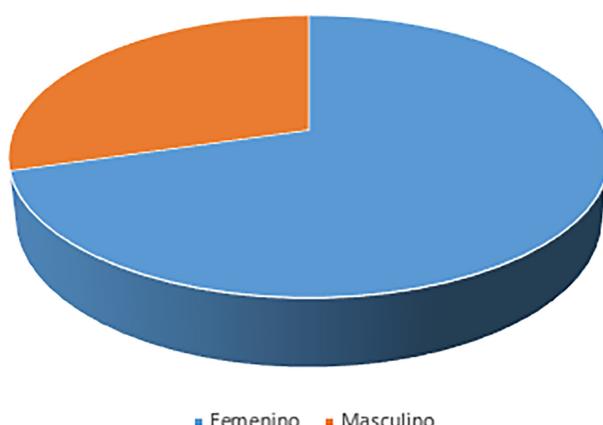
Por otro lado, en esta oficina que funciona dentro de nuestra casa de estudios se lleva adelante otra labor importante, la cual se centra en la actividad con estudiantes avanzados de las carreras de abogacía y escribanía, que cada cuatrimestre se inscriben para realizar su Práctica Vocacional Orientada, adquiriendo herramientas y destrezas para desenvolverse el día de mañana en el campo profesional, sumando valores de solidaridad y ética para con sus colegas como para con las personas/ clientes a quienes les toque asistir o asesorar jurídicamente.

El funcionamiento de esta oficina es el fruto de la experiencia de ya varios años de labor profesional, con la responsabilidad ininterrumpida de estudiantes que cuatrimestre tras cuatrimestre posibilitan una forma de enseñanza, en la que intervienen directamente en la construcción de su aprendizaje, partiendo del análisis crítico, la discusión de experiencias y situaciones reales, todo con el compromiso insoslayable hacia la consecución de derechos de los sectores más vulnerables de nuestra región.

Durante todo el año 2024, se inscribieron a la convocatoria 145 estudiantes avanzados de la carrera de abogacía de los cuales desde el género se analiza que el 70% son femenino y el 30% masculino.

Cantidad de Estudiantes Inscriptos a las Prácticas		
Género	Cantidad	Porcentaje
Femenino	100	70%
Masculino	42	30%
Total	142	100%

Cantidad de Estudiantes Inscriptos a las Prácticas





FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS



Universidad Nacional
del Nordeste